



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 91

Jueves, 14 de mayo de 2015

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

SUMARIO

	Pág.
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTO DE ADRA	
003339-15 INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE RIGE LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO SITO EN EL APEADERO DE AUTOBUSES DEL T.M. DE ADRA	3
AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA	
003076-15 APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ALCOLEA	4
AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA DE MONTEAGUD	
003087-15 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2015	10
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA	
003448-15 LICITACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA.	11
AYUNTAMIENTO DE ANTAS	
003375-15 APROBACIÓN INICIAL INNOVACIÓN AMPLIACIÓN SECTOR INDUSTRIAL EL REAL (S-SR4) Y SU EIA, ASÍ COMO SU CONEXIÓN EXISTENTE MEDIANTE MODIFICACIÓN DEL PGOU	12
AYUNTAMIENTO DE FINES	
003089-15 APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA DE PROTECCIÓN Y PRÁCTICA DE LOS PALOMOS DEPORTIVOS FEDERADOS EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE DE LA COLOMBICULTURA	13
AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA	
003422-15 CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES MUNICIPALES PARA LA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON QUIOSCOS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE HELADOS Y OTROS.	14
AYUNTAMIENTO DE RIOJA	
003068-15 NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN REAL DECRETO 1428/2003. EXPEDIENTE 431/2015 DE HERMANOS LUCENA PADILLA SL	16
AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO	
003073-15 APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA CONVIVENCIA CIUDADANA DE ULEILA DEL CAMPO	17
AYUNTAMIENTO DE VERA	
003430-15 BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE 2015.	26
003431-15 EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE DE ACTUALIZACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL PRIMERA MANTENIMIENTO/JEFE BRIGADA DE OBRAS DEL CATÁLOGO RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CORPORACIÓN.	35
003433-15 BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE 2015.	36
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE ANDALUCÍA	
<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, VIVIENDA, TURISMO Y COMERCIO DE ALMERIA</i>	
003291-15 INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO "ACCESO A LA VÍA DE SERVICIO DE LA MARGEN DERECHA DE LA CARRETERA A-334 P.K. 73+250" ALBOX PROMOVIDO POR RODRIMAR AUTO SL	44
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA	
<i>SECCIÓN SEGUNDA</i>	
003086-15 REQUISITORIA EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 32/2014 CONTRA MILAGROS NARVAEZ VILLASCLARAS Y SIGUIENTE	45
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA	
003067-15 CÉDULA DE CITACIÓN EN PROCEDIMIENTO DESPIDOS CESES EN GENERAL 24/2014 DE MIGUEL ANGEL GÓMEZ ESTÉVEZ CONTRA MIGUEL JUAN RAMOS RODRÍGUEZ Y SIGUIENTES	46
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA	
003077-15 CÉDULA DE CITACIÓN EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 184/2013 DE ANTONIO JOSÉ LÓPEZ DE AMO CONTRA JOSEFA MUÑOZ CRIADO Y SIGUIENTES	47
003078-15 NOTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 197/14 SOBRE DESPIDO A INSTANCIA DE FATNA AMMARIA CONTRA EMPRESAS SIMON SABIO PEREZ Y SIGUIENTES	48
003079-15 NOTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 199/14 SOBRE DESPIDO A INSTANCIA DE CHIFA EL BZYUUY CONTRA SIMÓN SABIO PÉREZ Y SIGUIENTES	50
003080-15 NOTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 201/14 SOBRE DESPIDO A INSTANCIA DE AMINA KACHMOR CONTRA MARÍA JOSEFA MORENO BAENA Y SIGUIENTES	52

003081-15	NOTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 203/14 SOBRE DESPIDO A INSTANCIA DE KHADIJA EL FASY CONTRA MARÍA JOSEFA MORENO BAENA Y SIGUIENTES	54
003082-15	NOTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 205/14 SOBRE DESPIDO A INSTANCIA DE SOUMYA MOUKI CONTRA MARÍA JOSEFA MORENO BAENA Y SIGUIENTES	56
003083-15	NOTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 207/14 SOBRE DESPIDO A INSTANCIA DE ABDELATAH GACHMOUR CONTRA MARÍA JOSEFA MORENO BAENA Y SIGUIENTES	58
003084-15	NOTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 209/14 SOBRE DESPIDO A INSTANCIA DE BOUSSELHAM DOUANA CONTRA MARIA JOSEFA MORENO BAENA Y SIGUIENTES	60
003085-15	NOTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 221/14 SOBRE DESPIDO A INSTANCIA DE NABIHA EL ARRAG CONTRA MARÍA JOSEFA MORENO BAENA Y SIGUIENTES	62
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA		
003408-15	NOTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 120/2015 DE OUSMANE GUEYE SERIGNE CONTRA SEGURIDAD DECORAEGIDO SL	64
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MÁLAGA		
003088-15	NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA EN PROCEDIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL 917/2014 DE LAILA EL HANDISSI CONTRA SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL Y SIGUIENTES	65
ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES		
COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUAS DE LA COMARCA DE NIJAR		
003402-15	CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL ORDINARIA ANUAL QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA 6 DE JUNIO	66

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3339/15

AYUNTAMIENTO DE ADRA

EDICTO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE ESPACIO SITO EN EL APEADERO DE AUTOBUSES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ADRA, DESTINADO A VENTA DE Prensa, GOLOSINAS, SERVICIO DE CONSIGNA, ETC.

Don Enrique Hernando Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Adra (Almería).

HACE SABER.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2015, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la la concesión demanial de una porción de dominio público para uso privativo y destinada a la explotación, con carácter permanente, es decir durante todo el año, de un espacio sito dentro del Apeadero de Autobuses del Término Municipal de Adra; con una superficie de 17,32 m²; destinado a la actividad de venta de prensa, consigna, golosinas, etc; las cuales se exponen al público durante ocho días, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentación de reclamaciones al tiempo que se anuncia la apertura subasta para dicho contrato por un periodo de diez días hábiles, si bien la licitación se aplazará cuanto sea necesario en caso de presentarse reclamaciones al pliego.

1) Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Adra.

2) Objeto del Contrato: Espacio sito en el apeadero de autobuses de Adra, con una superficie de 17,32 m², destinado a la actividad de venta de prensa, golosinas y prestación del servicio de consigna.

3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

4) Presupuesto de licitación: Establecido en la Ordenanza Regulador de la Tasa.

5) Garantía provisional: CINCUENTA EUROS (50,00 €)

6) Garantía definitiva: DOSCIENTOS EUROS (200,00 €).

7) Obtención de documentación e información: El expediente de contratación que incluye el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso, podrá ser examinado en el área de Secretaría de este Ayuntamiento desde las 9'00 hasta las 14'00 horas, dentro del plazo establecido en el presente anuncio, donde será facilitada cualquier información sobre el particular.

8) Lugar y plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Registro de la Corporación de 9 a 14 horas, durante el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de plazo fuere inhábil, se entenderá que termina el día hábil siguiente. No obstante podrán presentarse por cualquiera de las formas establecidas en el artº 38, de la Ley 30/92, de LRJAP y PAC; debiendo en estos casos, comunicarlo a este Ayuntamiento, por medio de fax, de forma simultánea, para su debida constancia.

9) Documentación requerida: 1 sobre firmado y cerrado, con la denominación de Sobre A- "Documentación General"

10) Acto de apertura de proposiciones: En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a las 12 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuera inhábil, en cuyo caso se trasladará al primer día hábil siguiente. Este acto será público.

10) Gastos de anuncios: Será por cuenta del Ayuntamiento los gastos de anuncios de licitación y adjudicación.

Adra a 27 de abril de 2015.

EL ALCALDE, Enrique Hernando Martínez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3076/15

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA

EDICTO

Don CRISTÓBAL BAÑOS HITTA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcolea (Almería).

HACE SABER: Que al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Alcolea (Almería) y de aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Alcolea (Almería), que fue adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 13 de enero de 2015, y publicado dicho acuerdo en el BOP de Almería de fecha 10 de marzo de 2015, dicho acuerdo provisional ha sido elevado automáticamente a definitivo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se da publicidad al texto íntegro del reglamento aprobado que es del siguiente tenor literal:

En Alcolea, 27 de abril de 2015.

EL ALCALDE, Cristóbal Baños Hita.

REGLAMENTO DE LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE ALCOLEA (ALMERIA)

INTRODUCCION.

Según establece la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en los artículos 21.1, apartado m, 25.2, apartado f y 26-1, apartado C, los ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

Asimismo en el Real Decreto 1.378-1985 de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evita, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en su término municipal.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencias Municipal que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en esta localidad para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes, con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley sobre Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este Municipio que, integrados en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

En su virtud, previo acuerdo del Ayuntamiento, se aprueba el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (A. V. P. C.) de este Municipio que se transcribe seguidamente:

PARTE PRIMERA. DE LA AGRUPACION DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL

SECCION 1ª.- **Objetivo**

ARTICULO 1.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (A. V. P. C.) es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas residentes en este Municipio.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

ARTICULO 2.

Corresponde a este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como en su caso, el de su disolución.

SECCION 2ª.- **Organización**

ARTICULO 3.

La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección civil.

ARTICULO 4.

La agrupación depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local.

ARTICULO 5.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la Unidad municipal de la que dependan los servicios de Protección Ciudadana.

ARTICULO 6.

La A. V. P. C. se estructura funcionalmente en SECCIONES (Transmisiones, Primeros Auxilios, Contra Incendios, Formación, Logística, etc.) a las cuales se adscribirán los Voluntarios en función de su capacidad y preparación.

Para su actuación, los voluntarios se encuadran en GRUPOS DE INTERVENCION OPERATIVA.

Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los planes de Emergencia.

ARTICULO 7.

El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde, a propuesta del Jefe de la Unidad Local de Protección Civil, o, en su caso, por el Jefe del Servicio de quien dependa.

Los Jefes de Sección y de Grupo serán propuestos por el Jefe de la Agrupación y nombrados por el Jefe del Servicio correspondiente.

ARTICULO 8.

Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

La aprobación de estas normas corresponde al Alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado de Protección Civil.

ARTICULO 9.

El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil es este término municipal.

La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial o Especial.

En los supuestos establecidos por la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo preceptiva la autorización expresa de la autoridad provincial competente.

ARTICULO 10.

Para garantizar su eficacia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la protección civil.

ARTICULO 11.

La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar a la Agrupación cuenta con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

ARTICULO 12.

La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la A. V. P. C. .

SECCION 3ª.- Funciones**ARTICULO 13.**

La actuación de la A. V. P. C. se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y / o calamidades públicas conforme a lo previsto en los Planes Territoriales y / o Especiales de Emergencia.

Sólo en casos de emergencia podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas de intervención ante accidentes o siniestros.

ARTICULO 14.

En coherencia con su finalidad y organización, las funciones de la Agrupación de Voluntarios se centrarán en:

Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes de Emergencia Municipal.

Asesoramiento y divulgación de los Planes de Autoprotección.

Ejecución de las directrices emanadas de los servicios técnicos municipales para prevención en locales de pública concurrencia.

Diseño y realización de Campañas de Divulgación.

Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo.

Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios: bomberos, sanitarios, policías locales, etc.

Atención a afectados en emergencias: evacuación albergue, etc.

Actuación en situaciones de emergencia: incendios forestales, inundaciones, terremotos, etc.

PARTE SEGUNDA. DE LOS VOLUNTARIOS**SECCION 1ª.- Disposiciones Generales****ARTICULO 15.**

Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios las personas físicas residentes en el municipio con el objetivo de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil.

ARTICULO 16.

Dicha incorporación pueden realizarla todos los residentes mayores de 18 años que, disponiendo de tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos relacionados con protección civil.

La incorporación se hace siempre a solicitud del interesado, conforme al modelo establecido.

La solicitud de ingreso en la A. V. P. C. presupone la aceptación plena del presente Reglamento.

ARTICULO 17.

Igualmente dicha colaboración voluntaria podrá realizarse incorporándose a dichas Agrupaciones como colaboradores.

Son colaboradores aquellos residentes que, poseedores de una determinada calificación profesional, participan, eventualmente, en la A. V. P. C. municipal realizando informes, asesoramientos técnicos y contribuyendo a la formación del voluntario.

ARTICULO 18.

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos le corresponda según lo establecido en el art. 30.4 de la Constitución Española.

ARTICULO 19.

La relación de los Voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo, por tanto, relación alguna de carácter laboral ni administrativo.

La permanencia de los voluntarios y colaboradores al servicio de P.C. municipal será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido por los artículos 30 y 31.

ARTICULO 20.

La condición de voluntario faculta, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la P.C. municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

La condición de voluntario no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

SECCION 2ª. – Uniformidad

ARTICULO 21.

Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el Voluntario deberá ir debidamente uniformado.

La uniformidad de los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será la siguiente:

Uniforme de Verano: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camisa naranja y gorra azul.

Uniforme de Invierno: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camisa naranja, jersey azul cobalto y, en su caso, chubasquero azul.

Otros: se determinarán en función del servicio a prestar (peto reflectante de naranja, mono de trabajo color naranja, etc.).

ARTICULO 22.

Todos los componentes de la A.V.P.C. ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14-9-1981 al que cruzará, en su parte inmediatamente inferior, la bandera blanca y verde de Andalucía, inscribiendo el nombre de la localidad en la franja blanca. En la parte superior de la manga izquierda el escudo de la localidad y en la manga derecha el escudo de Andalucía.

ARTICULO 23.

Será facultad de la Alcaldía proporcionar un carné acreditativo a cada voluntario de la Agrupación, según el modelo establecido.

Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario de Protección Civil quedando severamente restringido su uso con otros fines.

SECCION 3ª.- De la Formación

ARTICULO 24

Es objetivo prioritario en el ámbito de la P.C. municipal la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario/agrupación.

ARTICULO 25.

La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntario los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la P.C. municipal así como las diferentes vías de actuación.

Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuye a la selección de los aspirantes que proceda al tiempo que facilita la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

ARTICULO 26.

La formación permanente del voluntario tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

ARTICULO 27.

La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

JORNADAS DE ORIENTACION para aspirantes a ingreso en la Agrupación de Voluntarios.

CURSO DE INGRESO (Nivel I). Serán de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación.

Tendrán una duración mínima de 50 horas lectivas y sus contenidos versarán sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil (Legislación básica, planificación de emergencias, autoprotección, primeros auxilios, contra incendios, rescate y salvamento, transmisiones y acción social).

CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO (Nivel II). Para aquellos Voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

CURSOS DE ESPECIALIZACION (Nivel III). Dirigidos, fundamentalmente, a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

ARTICULO 28.

El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.

Igualmente podrá solicitar de la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía la Homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada Dirección General en esta localidad.

Prevía autorización escrita del Jefe del Servicio Local de Protección Civil, los voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

SECCION 4ª. – Derechos de los Voluntarios.

ARTICULO 29.

El voluntario de P.C. tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridos.

A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

Igualmente, el voluntario de P.C. tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta servicio.

ARTICULO 30.

El voluntario tiene derecho a ser integrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.

En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

ARTICULO 31.

El voluntario de P.C. tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación.

Los riesgos derivados de su condición como miembro de la A.V.P.C. están cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos sobrevenidos durante su actuación que garantizará las prestaciones médico-farmacéuticas necesarias.

Igualmente quedan aseguradas las indemnizaciones del trabajo correspondientes en los casos en los cuales, como consecuencia del accidente, sobrevengan invalidez permanente o fallecimiento.

ARTICULO 32.

Los daños y perjuicios que, como consecuencia del trabajo voluntario, pueda recibir el beneficiario del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la A.V.P.C.

ARTICULO 33.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del concejal delegado.

ARTICULO 34.

El voluntario de P.C. tiene derecho a obtener toda la información sobre el trabajo a realizar.

Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación a la que pertenece.

ARTICULO 35.

El voluntario de P.C. tiene derecho a:

Obtener todo el apoyo material de la organización.

No recibir interferencias en su actividad principal como consecuencia de actuaciones voluntarias. Esta situación sólo podría verse afectada en situaciones de emergencia o catástrofe.

ARTICULO 36.

El voluntario tiene derecho a participar en la estructura de la organización así como a opinar sobre el trabajo desarrollado.

Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias podrán elevarlas al Alcalde, concejal delegado en su caso, o persona equivalente a través de los correspondientes jefes de Agrupación o del Servicio correspondiente.

En todo caso si, transcurridos 20 días desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente.

SECCION 5ª. – Deberes de los Voluntarios.

ARTICULO 37.

Todo voluntario de P.C. se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualesquiera otra misión –que dentro de su ámbito funcional- pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

En ningún caso, el voluntario o el colaborador de P.C. actuarán como miembros de la agrupación fuera de los actos de servicio.

No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.

ARTICULO 38.

El voluntario de P.C. debe cumplir el número de horas comprometidas con la organización.

Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la agrupación.

En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.

ARTICULO 39.

En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

ARTICULO 40.

El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento de los jefes de la agrupación la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

ARTICULO 41.

El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.

En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

SECCION 6ª.- Recompensas y Sanciones.**ARTICULO 42.**

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los Voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

ARTICULO 43.

La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Alcalde.

La iniciativa corresponde al Jefe del Servicio correspondiente o, en su defecto, al de la Agrupación.

ARTICULO 44.

La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

ARTICULO 45.

La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

ARTICULO 46.

Se considerarán faltas leves:

El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario durante el cumplimiento de una misión.

La desobediencia a los mandos del servicio cuando no afecte al servicio que deba ser cumplido.

Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

ARTICULO 47.

Se consideran faltas graves:

Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.

La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la A.V.P.C.

La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, materia, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.

La acumulación de tres faltas leves.

Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

ARTICULO 48.

Se consideran faltas muy graves:

Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.

Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

El consumo de drogas.

El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de sus servicios como voluntario.

Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión definitiva de la A.V.P.C.

SECCION 7ª.- **Rescisión y Suspensión del Vínculo Voluntario / Agrupación**

ARTICULO 49.

El voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo la defensa en caso de sanciones reglamentadas.

ARTICULO 50.

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

ARTICULO 51.

Son causas de la suspensión:

La baja justificada.

La sanción por falta.

La inasistencia a las convocatorias durante 3 sesiones, o el incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual de servicios.

Constituye baja justificada:

El embarazo

La atención a recién nacidos o hijos menores.

La enfermedad justificada.

La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

ARTICULO 52.

Son causa de la rescisión:

La dimisión o renuncia.

El cese.

Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible.

El cese se produce como consecuencia de:

Pérdida de la condición de residente.

Expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.

La expulsión se comunicará inmediatamente al interesado.

ARTICULO 53.

En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del Voluntariado con la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

ARTICULO 54.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3087/15

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA DE MONTEAGUD**EDICTO**

El Presupuesto General para el ejercicio 2015 ha sido aprobado definitivamente según el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS.

Capítulo I	Impuestos directos	33.517,50 Euros.
Capítulo II .-	Impuestos Indirectos	1.827,00 Euros.
Capítulo III	Tasas y Otros Ingresos	26.796,00 Euros.
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	260.090,00 Euros.
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	2.334,50 Euros.
Capítulo VI	Enajenación de Inversiones	0,00 Euros.
Capítulo VII.-	Transferencias de Capital	16.240,00 Euros.
Capítulo VIII.-	Activos Financieros	0,00 Euros.
Capítulo IX.-	Pasivos Financieros	0,00 Euros.
	TOTAL	340.805,00 EUROS.

GASTOS.

Capítulo I .-	Gastos de Personal	83.720,00 Euros.
Capítulo II .-	Gastos Bienes Corr. y Serv	128.512,00 Euros.
Capítulo III .-	Gastos financieros	2.000,00 Euros.
Capítulo IV .-	Transferencias Corrientes	11.100,00 Euros.
Capítulo VI .-	Inversiones reales	107.248,00 Euros.
Capítulo VII .-	Transferencias de Capital	4.000,00 Euros.
Capítulo VIII.-	Activos Financieros	0,00 Euros.
Capítulo IX .-	Pasivos Financieros	4.225,00 Euros.
	TOTAL	340.805,00 EUROS.

Esta aprobación definitiva causa estado en el vía administrativa y podrá ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativo, por las causas señaladas en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o previo el recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del R.D. 781/1986, se hace pública la plantilla comprensiva de todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento, y que es la siguiente:

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

Con habilitación del carácter nacional.

Número de puestos: 1

Denominación: Secretaria-Interventora.

Compartido con los municipios de Benizalón, Benitagla y Tahal.

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Numero de puestos: 1

Denominación del puesto de trabajo:

Operario Servicios Múltiples.

C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL

Numero de puestos: 1

Denominación del puesto de trabajo:

Dinamizadora Centro Guadalinfo. Contratado a tiempo parcial.

Número de puestos: 1

Denominación del puesto de trabajo:

Auxiliar Administrativo. Contratado a tiempo parcial.

Numero de puestos: 1

Denominación del puesto de trabajo:

Limpiadora. Contratado a tiempo parcial.

Alcudia de Monteagud, 17 de abril de 2015.

EL ALCALDE, Juan Blas Martínez Sánchez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3448/15

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Almería, en la sesión ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2015, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la licitación del contrato de Gestión del Servicio Público del Centro de Estancias Diurnas del Ayuntamiento de Alhama de Almería por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria.

Por el presente se anuncia la apertura del plazo para la presentación de ofertas por los licitadores:

1) Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Alhama de Almería.

2) Objeto del Contrato: Contrato de Gestión del servicio público de Centro de estancias diurnas del Ayuntamiento de Alhama de Almería.

3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4) Presupuesto de licitación: Canon anual mínimo: 5.437,59 euros.

5) Garantía provisional: 3% del Canon establecido por los quince años de duración del contrato, dos mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con noventa y un céntimos (2.446,91 €).

6) Garantía definitiva: 5% del canon global ofertado por el adjudicatario (correspondiente a 15 años).

7) Obtención de documentación e información: El expediente de contratación que incluye el pliego de condiciones que hade regir la licitación podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento desde las 9'00 hasta las 14'00 horas, dentro del plazo establecido en el presente anuncio, donde será facilitada cualquier información sobre el particular.

Asimismo puede obtenerse la documentación en el perfil del contratante sito en el tablón de anuncios de la web www.alhamadealmeria.es

8) Lugar y plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Registro de la Corporación de 9 a 14 horas, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de plazo fuere inhábil, se entenderá que termina el día hábil siguiente. No obstante podrán presentarse por cualquiera de las formas establecidas en el art. 38, de la Ley 30/92, de LRJAP y PAC; debiendo en estos casos, comunicarlo a este Ayuntamiento, por medio de fax, de forma simultánea, para su debida constancia.

9) Documentación requerida: Tres sobres firmados y cerrados.

En cada uno de ellos figurará la leyenda "Contrato de gestión del servicio público del centro de estancias diurnas de Alhama de Almería" con la denominación de Sobre 1- "Documentación General", "Sobre 2.- Criterios cuya ponderación no depende de un juicio de valor" y "Sobre 3- Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor."

Cada uno de los cuales tendrá la documentación requerida en el pliego de cláusulas administrativas. Siendo el modelo de proposición económica el recogido en el citado pliego.

10) Criterios de valoración.

- Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor: PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS (HASTA 15 PUNTOS).

- Criterios cuya ponderación no depende de un juicio de valor.

A) EXPERIENCIA (HASTA 25 PUNTOS).

B) MEJORA DEL CANON MÍNIMO ESTABLECIDO (HASTA 30 PUNTOS).

C) MEJORA EL EQUIPO DE RECURSOS HUMANOS ESTABLECIDO COMO MÍNIMO (HASTA 15 PUNTOS).

D) PROPUESTAS DE MEJORA (HASTA 15 PUNTOS).

11) Acto de apertura de proposiciones: En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, el tercer día hábil siguiente (salvo sábados) al de terminación del plazo de presentación de proposiciones a las 12 horas. Este acto será público en la apertura de los sobres 2 y 3.

12) Gastos de anuncios: Será por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios de licitación y adjudicación.

En Alhama de Almería a 8 mayo de 2015.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Cristóbal Rodríguez López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3375/15

AYUNTAMIENTO DE ANTAS

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la innovación de AMPLIACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL EL REAL (S-SR4) Y SU EIA, ASÍ COMO, SU CONEXIÓN CON EL EXISTENTE, mediante modificación del PGOU municipal adaptado, por Acuerdo del Pleno de fecha 29-04-2015, de conformidad con los artículos 32.1.2.^a y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se someten los expedientes a información pública por el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en el tablón de anuncios y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Expediente 41/2013 y Expediente 134/2009.

Durante dicho plazo los expedientes podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En el caso de que no se presenten alegaciones, se considerará el acuerdo inicial como provisional, y se remitirán los expedientes a la Junta de Andalucía.

La aprobación inicial de la innovación implica la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente por el plazo de un año.

Las áreas afectadas son las siguientes: Ampliación del polígono industrial el Real, según datos y planos del proyecto.

En Antas, a 07 de mayo del 2015.

LA ALCALDESA, Isabel Belmonte Soler.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3089/15

AYUNTAMIENTO DE FINES

EDICTO

D. Rodrigo Sánchez Simón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fines (Almería).

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2015, acordó la APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE PROTECCIÓN Y PRÁCTICA DE LOS PALOMOS DEPORTIVOS FEDERADOS EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE DE LA COLOMBICULTURA

De conformidad con lo establecido en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), se expone al público por plazo de 30 días hábiles (si el último día de este plazo fuera sábado, se prorroga al siguiente día hábil) a contar desde el siguiente al de publicación de este Edicto en el B.OP, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamación alguna durante el indicado plazo el acuerdo inicial se entenderá elevado a definitivo, precediéndose a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto de las Ordenanzas Fiscales a efectos de su entrada en vigor.

Fines, a 23 de abril de 2015.

EL ALCALDE, Rodrigo Sánchez Simón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3422/15

AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERIA**ANUNCIO**

De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 5 de mayo de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria en régimen de pública concurrencia, para la adjudicación de la concesión administrativa de diversos espacios de dominio público para la instalación de quioscos para la venta de productos de helados, refrescos, golosinas, frutos secos y similares de esta localidad, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA
 b) Dependencia que tramita el expediente: CONTRATACIÓN
 c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA
 - Domicilio: PLAZA DE LAS MASCARANAS, 1
 - Localidad y Código Postal: HUÉRCAL DE ALMERÍA - 04230
 - Teléfono: 950300050
 - Correo electrónico: contratación@huercaldealmeria.es
 - Dirección de Internet del Perfil de Contratante: huercaldealmeria.sedelectronica.es
 d) Número de expediente: 1231/2015

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: CONCESIÓN ADMINISTRATIVA
 b) Descripción del objeto: CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DIVERSOS ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE HELADOS, REFRESCOS, GOLOSINAS, FRUTOS SECOS Y SIMILARES.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ORDINARIA
 b) Procedimiento: ABIERTO - RÉGIMEN DE PÚBLICA CONCURRENCIA
 c) Criterios de Adjudicación: CLÁUSULA 12ª.

12.1. Causas Personales.

- Por situación de demandante de empleo del solicitante: 5 puntos.
- Por discapacidad del solicitante, entre el 33% y el 64% que no impida obtener empleo adecuado: 4 puntos.
- Por cada miembro de la unidad familiar distinto del solicitante, que ostente la condición de minusválido superior al 33%: 3 puntos.

12.2. Causas Familiares.

- Por ser Familia Monoparental con menores a su cargo: 4 Puntos.
- Por ser Familia Numerosa: 3 Puntos.
- Además se computarán 2 puntos por cada hijo-a menor.
- Además se computarán 2 puntos por cada ascendiente que conviva en el domicilio familiar.
- Además se computará 1 punto por cada miembro de la unidad familiar en situación de dependencia.

12.3. Causas Económicas.

Se valorarán los Ingresos Económicos Anuales Brutos de la Unidad Familiar (entendiéndose por tal, siempre que se utilice este término en el presente Pliego a los cónyuges, parejas de hecho, ascendientes o descendientes y demás familiares que convivan en la misma vivienda dentro del término municipal), que se puntuarán con arreglo a la siguiente tabla:

Nº de Hijos/as Menores a su cargo	Límites de Renta (IPREM 2015 = 7.455,14 €)	
	Monoparental	Biparental
Sin Hijo/a	1,20 % (IPREM 2015)	2 (IPREM 2015)
1 Hijo/a	1,20 % (IPREM 2015) + 20 % (IPREM 2015)	2 (IPREM 2015) + 20 % (IPREM 2015)

- Por cada hijo-a se incrementará el 20 % de IPREM del 2015. (1.491,02)
 - En caso de hijos-as discapacitados se computará el tramo inmediato inferior en cuantía.
- Tabla de Límites de Renta en relación a composición familiar.

Nº HIJOS-AS	MONOPARENTAL	BIPARENTAL
0	8.558,16 €	14.910,28 €
1	10.049,18 €	16.401,3 €
2	11.540,02 €	17.892,32 €
3	13.031,22 €	19.383,34 €
4	14.522,24 €	20.874,36 €

Límites de Rentas (L.R.)	PUNTOS
Hasta el 0,75 L. R.	12
Entre el 0,75 y 1 del L. R.	8
Entre el 1 y el 1,25 del L. R.	6
Entre el 1,25 y el 1,50 del L. R.	4

4. Presupuesto base de licitación.

a) El canon a satisfacer por el concesionario equivaldrá a la tasa que resulte aplicable conforme a la Ordenanza Fiscal por ocupación del dominio público computándose la totalidad del periodo anual.

5. Garantía exigidas. Definitiva 150,00 €.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 DÍAS NATURALES A CONTAR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL BOP DE ALMERÍA.

b) Lugar de presentación:

- Dependencia: SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA
- Domicilio: PLAZA DE LAS MASCARANAS, 1
- Localidad y Código Postal: HUÉRCAL DE ALMERÍA - 04230
- Página Web: www.huercaldealmeria.es
- Sede Electrónica: huercaldealmeria.sedelectronica.es

7. Duración de la concesión: Las concesiones se otorgarán por un plazo equivalente a TRES AÑOS, sin posibilidad de prórroga.

En Huércal de Almería, a 8 de mayo de 2015.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan José López de las Heras.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3068/15

AYUNTAMIENTO DE RIOJA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el expediente sancionador por infracción del Real Decreto 1428/2003, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, de 21 de noviembre, (Art. 153) instruido por este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan ya que habiéndose intentado la notificación por dos veces, ésta no se ha podido practicar por causas no imputables a esta administración.

En virtud de lo anterior dispongo que las personas responsables, como autores de los hechos en que consistan las infracciones, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, en las oficinas de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RECURSOS

La presente resolución, que es un acto administrativo de trámite no decisorio que inicia el procedimiento administrativo es inimpugnable, por lo cual no puede presentar ningún recurso, sin perjuicio de impugnaren su día la decisión que ponga fin al mismo, si es contrario a sus derechos.

Contra la notificación del inicio del procedimiento sancionador, podrá interponer alegaciones, aportar documentos y proponer pruebas en el plazo de quince días, a contar a partir del día siguiente a la presente notificación, a tenor de lo estipulado en el artículo 12 del reglamento de procedimiento sancionador, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, significándole que si no efectúa alegaciones en el plazo indicado, la iniciación del procedimiento será considerado propuesta de resolución, según señala el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

Expediente: 431/2015

Nombre / Razón Social: HERMANOS LUCENA PADILLA SL

DNI / CIF: B23600695

Resultado: DESCONOCIDO/DESCONOCIDO

Rioja, 24 de abril de 2015.

LA ALCALDESA, María Isabel Sánchez Siles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3073/15

AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana en Uleila del Campo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

TÍTULO I: NORMAS GENERALES

CAPÍTULO I: DERECHOS Y OBLIGACIONES CIUDADANAS

Artículo 1: Objeto.

Es objeto de la Ordenanza establecer normas que favorezcan el normal desarrollo de la convivencia ciudadana, el buen uso y disfrute de los bienes de uso público, así como su conservación y protección, en el ámbito de las competencias municipales.

Artículo 2: Ámbito de aplicación.

Serán de aplicación las prescripciones de la presente Ordenanza en todo el territorio que comprende el término municipal de Uleila del Campo.

Artículo 3: Ejercicio de competencias municipales.

Las competencias municipales recogidas en la Ordenanza serán ejercidas por los órganos municipales competentes, que podrán exigir de oficio, o a instancia de parte, la solicitud de licencias o autorizaciones; la adopción de las medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias; ordenar cuantas inspecciones estimen conveniente; y aplicar el procedimiento sancionador, en caso de incumplimiento de la legislación vigente y/o de esta Ordenanza.

Artículo 4: Actuaciones administrativas.

Las actuaciones derivadas de la aplicación de la Ordenanza se ajustarán a las disposiciones sobre procedimiento, impugnación y, en general, régimen jurídico y sancionador que sean de aplicación.

Artículo 5: Derechos y obligaciones ciudadanas.

1. La ciudadanía tiene derecho al buen funcionamiento de los servicios públicos, a que el Ayuntamiento, a través de los servicios municipales competentes, vigile activamente el cumplimiento de las normas municipales y otra normativa vigente sobre convivencia ciudadana, o tramite las denuncias que correspondan, contra las actuaciones que supongan infracción a las mismas.

2. En el término municipal, la ciudadanía está obligada:

a) A cumplir las normas de convivencia establecidas en la normativa vigente y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales, así como las Resoluciones y Bandos de la Alcaldía objeto de esta Ordenanza.

b) A respetar y no degradar en forma alguna los bienes e instalaciones públicos y privados, ni el entorno medioambiental.

c) A respetar las normas de uso y comportamiento establecidas en los edificios públicos y, en todo caso, en esta Ordenanza y en los Reglamentos que existan.

3. El Ayuntamiento dará información a los vecinos de sus obligaciones y dispondrá los servicios necesarios para facilitar a los afectados la interposición de denuncias contra los responsables del deterioro de los bienes públicos y/o privados, o de la alteración de la buena convivencia, según lo establecido por la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II: LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Artículo 6: Actividades, instalaciones y tramitación de licencias.

Todas las actividades comerciales o industriales, así como las instalaciones o actuaciones de cualquier tipo, a ejercer y ubicarse en el ámbito territorial de ULEILA DEL CAMPO, podrán sujetarse a los medios de intervención municipal, en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la Ley 17/2009 de 23 de noviembre sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

TÍTULO II: LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y EL CUIDADO DE LA VÍA PÚBLICA

CAPÍTULO I: LA CONVIVENCIA CIUDADANA

Artículo 7: Objeto.

1. El presente regula el uso común y el privativo de las avenidas espacios libres, paseos, calles, plazas, caminos, parques, jardines, fuentes y demás bienes municipales de carácter público del término de ULEILA DEL CAMPO.

2. La función de policía de la vía pública se extenderá a los pasajes particulares utilizados por una comunidad indeterminada de usuarios y a los vehículos de uso y/o servicio público.

Artículo 8: Normas básicas de convivencia y de cuidado de la vía pública.

Se prohíben las siguientes actividades:

- A) Arrojar a la vía pública cualquier tipo de basura o residuo independientemente de su tamaño.
 - B) Ejercer oficios o trabajos; lavar vehículos, así como realizar cambios de aceite u otros líquidos contaminantes; realizar reparaciones o tareas de mantenimiento de cualquier clase en la vía pública.
 - C) Situar o dejar abandonado en la vía pública cualquier tipo de objeto que suponga algún tipo de riesgo para las personas, afee el entorno u obstruya el tránsito peatonal y/o rodado.
 - F) Acceder a las fuentes públicas y bañarse en las mismas, así como en el lavadero municipal; y arrojar cualquier objeto o producto a los mismos, fuera de su uso normal.
 - G) Encender fuego; arrojar aguas o cualquier tipo de líquido y evacuar necesidades fisiológicas en la vía pública.
 - I) Jugar a la pelota y al balón en los lugares donde exista una prohibición expresa, a través de los carteles informativos colocados por el Ayuntamiento.
 - K) Fumar o llevar el cigarro encendido en los vehículos de transporte público.
 - L) Fumar en los lugares o espacios siguientes:
 1. Centros de trabajo públicos y privados, salvo en los espacios al aire libre.
 2. Centros y dependencias de las Administraciones públicas y entidades de Derecho público.
 3. Centros, servicios o establecimientos sanitarios, así como en los espacios al aire libre o cubiertos comprendidos en sus recintos.
 4. Centros docentes y formativos, salvo en los espacios al aire libre de los centros universitarios y de los exclusivamente dedicados a la formación de adultos, siempre que no sean accesos inmediatos a los edificios o aceras circundantes.
 5. Instalaciones deportivas y lugares donde se desarrollen espectáculos públicos siempre que no sean al aire libre.
 6. Zonas destinadas a la atención directa al público.
 7. Centros comerciales, incluyendo grandes superficies y galerías, salvo los espacios al aire libre.
 8. Centros de atención social.
 9. Centros de ocio o esparcimiento, salvo en los espacios al aire libre.
 10. Centros culturales, salas de lectura, exposición, biblioteca, conferencias y museos.
 11. Salas de fiesta, establecimientos de juego o de uso público en general, salvo en los espacios al aire libre.
 12. Áreas o establecimientos donde se elaboren, transformen, preparen, degusten o vendan alimentos.
 13. Ascensores y elevadores.
 14. Cabinas telefónicas, recintos de los cajeros automáticos y otros espacios cerrados de uso público de reducido tamaño. Se entiende por espacio de uso público de reducido tamaño aquel que no ocupe una extensión superior a cinco metros cuadrados.
 15. Estaciones de autobuses, salvo en los espacios que se encuentren al aire libre, vehículos o medios de transporte colectivo urbano e interurbano, vehículos de transporte de empresa, taxis, ambulancias, funiculares y teleféricos.
 16. Todos los espacios de transporte suburbano (vagones, andenes, pasillos, escaleras, estaciones, etc.), salvo en los espacios que se encuentren por completo al aire libre.
 17. Estaciones, puertos y medios de transporte ferroviario y marítimo, salvo en los espacios al aire libre.
 18. Aeropuertos, salvo en los espacios que se encuentren al aire libre, aeronaves con origen y destino en territorio nacional y en todos los vuelos de compañías aéreas españolas, incluidos aquellos compartidos con vuelos de compañías extranjeras.
 19. Estaciones de servicio y similares.
 20. Cualquier otro lugar en el que por mandato de otra norma o por decisión de su titular se prohíba fumar.
 21. Hoteles, hostales y establecimientos análogos, salvo en los espacios al aire libre.No obstante podrán habilitarse habitaciones fijas para fumadores, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
 22. Bares, restaurantes y demás establecimientos de restauración cerrados.
 23. Salas de teatro, cine y otros espectáculos públicos que se realizan en espacios cerrados.
 24. Recintos de parques infantiles y áreas o zonas de juego para la infancia, entendiéndose por tales los espacios al aire libre acotados que contengan equipamiento o acondicionamientos destinados específicamente para el juego y esparcimiento de menores.
 25. En todos los demás espacios cerrados de uso público o colectivo.
- M) Acceder a los edificios e instalaciones públicas y en zonas no autorizadas, o fuera de su horario de utilización o apertura.
- N) Acceder con animales a edificios públicos así como a zonas ajardinadas de los parques y zonas de recreo infantil. Los daños producidos serán responsabilidad del propietario así como será sancionada la no recogida de las defecaciones de dichos animales. Quedan fuera de la prohibición los perros guía que ayudan a la movilidad de las personas con discapacidad visual.

CAPÍTULO II: MOBILIARIO URBANO, SEÑALIZACIÓN VIAL Y ZONAS DE RECREO**Artículo 9: Instalación de mobiliario urbano, señalización vial y zonas de recreo.**

1. Es de exclusiva competencia municipal la instalación y mantenimiento en la vía pública de todo tipo de elementos de mobiliario urbano y señalización vial, así como de árboles, jardines y parques públicos.

2. Los/las interesados/as en la instalación en la vía pública de cualquier tipo de vallas publicitarias, señales informativas comerciales o industriales, de reserva de espacio o paso, o elementos de mobiliario urbano, deberán contar con la preceptiva autorización municipal que establecerá los requisitos y condiciones de instalación.

3. Los elementos descritos en el apartado anterior, que se encuentren instalados en la vía pública sin autorización municipal, podrán ser inmediatamente retirados por los servicios municipales, que repercutirán posteriormente su coste sobre el responsable de dicha instalación, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento sancionador que corresponda.

4. La vegetación de las propiedades privadas no podrá invadir la vía pública.

Artículo 10: Normas de utilización.

1. Todas las personas están obligados a respetar el mobiliario urbano, así como el arbolado y jardines de la localidad, y las instalaciones complementarias, como estatuas, verjas, fuentes, protecciones, farolas, postes, señales, papeleras, vallas y demás elementos destinados a su embellecimiento, seguridad o utilidad, absteniéndose de cualquier acto que los pueda dañar, afeor o ensuciar.

2. Las personas usuarias de las instalaciones públicas y zonas de recreo, jardines y parques de la localidad, deberán respetar los animales y las plantas; evitar toda clase de desperfectos y suciedades; atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos, y aquellas que les puedan formular la Policía Local o el personal de otros servicios municipales competentes.

Artículo 11: Prohibiciones expresas.

Se prohíben expresamente las siguientes actividades:

- A) Realizar cualquier actividad que pueda dañar la vegetación en los Parques y zonas ajardinadas.
- B) Hacer daño de cualquier forma a los animales; subirse a los árboles o perjudicar el arbolado y plantaciones en cualquier otra forma: especialmente cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter cualquier líquido, aunque no fuese perjudicial, en sus proximidades.
- C) Llevar animales sueltos y/o sin bozal, cuando sean de carácter agresivo o siempre que, legalmente, estén conceptuados como peligrosos. Será obligatorio para el paseo de estos el uso de correa adaptada a las normativas vigentes.

Artículo 12: Utilización de parques, jardines y otras instalaciones.

Las instalaciones deportivas o de recreo se visitarán o utilizarán en las horas que se indiquen.

CAPÍTULO III: ORNATO PÚBLICO

Artículo 13:

Se prohíbe especialmente la colocación de macetas o cualesquiera otros objetos que pudieran suponer riesgos para los transeúntes, en los alféizares de las ventanas o balcones, cuando éstas carezcan de la protección adecuada.

Artículo 14: Cuidado de los lugares públicos y bienes de ornato o pública utilidad.

Se prohíben las siguientes actividades:

- A) Pintar, escribir y ensuciar los bienes de ornato o pública utilidad como farolas, bancos, aceras, papeleras, vallas y cercados, tableros municipales, etc.
- B) Pegar carteles fuera de los lugares autorizados.
- C) Esparcir y tirar toda clase de octavillas y otros soportes publicitarios en la vía pública.
- D) Colocar carteles, pancartas y elementos publicitarios similares, sin autorización municipal.
- E) Hacer pintadas sobre elementos estructurales de la vía pública, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes, a excepción de las realizadas con autorización municipal.

CAPÍTULO IV: INFRACCIONES

Artículo 15: Infracciones.

1) *Constituyen infracciones leves:*

- A) Regar tiestos o macetas provocando molestias a los vecinos y transeúntes.
- B) Jugar a la pelota o al balón en los lugares prohibidos.
- C) Circular en bicicleta, patines o realizar actividades en parques de manera que moleste u ocasione algún peligro para la propia integridad física o la de los demás usuarios del citado espacio así como hacerlo bajo prohibición expresa.
- D) Bañarse y/o arrojar objetos de pequeña entidad a las fuentes y el lavadero público.
- E) Arrojar a la vía pública cualquier tipo de basura o residuo de pequeña entidad.
- F) Colocar carteles, pancartas y elementos publicitarios similares, sin autorización municipal.
- G) Dejar en la vía pública las defecaciones de un animal doméstico y permitir sus orines.

2) *Constituyen infracciones graves:*

- A) Entrar o permanecer en los edificios e instalaciones públicas, en zonas no autorizadas o fuera de su horario de utilización o apertura.
- B) Encender fuego; arrojar aguas sucias y evacuar necesidades fisiológicas en la vía pública.
- C) Ejercer oficios o trabajos, cambiar el aceite u otros líquidos de los vehículos o lavarlos, realizar reparaciones o tareas de mantenimiento de cualquier clase en la vía pública, que la puedan afeor o ensuciar.
- E) Expende o servir cualquier tipo de bebida alcohólica para ser consumidas en la vía pública, a excepción de los lugares y momentos autorizados.

F) Realizar cualquier actividad que pueda dañar la vegetación de parques y jardines; así como cualquier acción que pueda deteriorar las plantas, las flores o los frutos, o subirse al arbolado.

G) Llevar animales sueltos o sin bozal, cuando exista esa obligación según lo establecido por esta Ordenanza.

H) Dañar el mobiliario urbano, así como la utilización de éste con fines particulares, que impidan u obstaculicen su uso público, incluida la modificación de su ubicación original; la utilización no autorizada por el Ayuntamiento de las bocas de riego; la utilización indebida o el cambio de la ubicación de los contenedores de residuos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

J) Pintar, escribir o ensuciar los bienes de ornato o pública utilidad descritos anteriormente, así como esparcir o tirar octavillas o similares; pegar carteles fuera de los lugares autorizados, salvo las excepciones recogidas en la Ordenanza y hacer pintadas sin autorización expresa del Ayuntamiento.

K) Cometer tres faltas leves en el plazo de doce meses.

3) Constituyen infracciones muy graves:

A) Los actos que supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el artículo IV de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

B) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

C) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

D) Los actos que supongan deterioro grave y relevante de equipamiento, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

E) El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

F) Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

G) Colocar en la vía pública objetos que obstruyan gravemente el tránsito peatonal y rodado y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de la normativa de seguridad vial.

H) Dañar de cualquier forma a los animales, o dañar gravemente las plantas, el arbolado o el mobiliario urbano.

I) Colocar macetas u otros objetos que pudieran suponer riesgo para los transeúntes en los alféizares de las ventanas o balcones, cuando éstos carezcan de la protección adecuada.

J) Cometer tres faltas graves en el plazo de doce meses.

TITULO III: NORMAS SOBRE LA LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 16: Objeto y normas generales.

1. El presente Título tiene por objeto regular las actividades dirigidas a la limpieza de los espacios urbanos y la recogida de los residuos.

2. Se consideran como residuos urbanos o municipales los definidos en la normativa vigente.

3. La limpieza de la red viaria pública y la recogida de los residuos procedentes de la misma se realizará por los Servicios Municipales con la frecuencia necesaria y a través de las formas de gestión que acuerde el Ayuntamiento.

CAPÍTULO I: LIMPIEZA DE LA RED VIARIA Y OTROS ESPACIOS URBANOS

Artículo 17. Personas obligadas a la limpieza.

1. Corresponderá a los titulares de los locales de negocios ubicados en planta baja la limpieza de la acera que corresponda a su parte de fachada y zona de influencia que pudiera verse afectada por su actividad.

2. La limpieza de las calles que no sean de dominio público, deberá llevarse a cabo por la propiedad, así como patios de luces, patios de manzana, zonas comunes, etc.

3. Los propietarios de solares en casco urbano serán los responsables de la limpieza, tratamiento plaguicida y el vallado cuando el estado de los mismos: afee el entorno, sea un posible foco de infecciones o plagas o pueda suponer algún peligro el acceso al mismo. Se considera limpieza la total erradicación de malas hierbas así como escombros u otros residuos.

Artículo 18. Ejecución forzosa y actuación municipal.

1. Ante el incumplimiento de las obligaciones de limpieza establecidas anteriormente y con independencia de las sanciones a que hubiera lugar, el Ayuntamiento podrá requerir a la propiedad su realización a través del procedimiento de ejecución forzosa.

2. Transcurrido el plazo marcado sin ejecutar lo ordenando, la limpieza se llevará a cabo por el Ayuntamiento, con cargo a lo obligado a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

CAPITULO II: MEDIDAS A ADOPTAR POR DETERMINADAS ACTIVIDADES

Artículo 19. Quioscos, terrazas y otras actividades de ocio.

1. Quienes estén al frente de quioscos o puestos autorizados en la vía pública están obligados a mantener limpio el espacio en el que desarrollan su actividad y sus proximidades, durante todo el horario en que realicen la actividad, dejándolo limpio una vez finalizada ésta.

2. La misma obligación corresponde a los/las titulares de cafés, bares, en cuanto a la superficie que se ocupe con veladores, sillas, etc., incluyendo la acera correspondiente a la totalidad de la longitud de la fachada.

3. Los/las titulares de los establecimientos deberán instalar por su cuenta y cargo las papeleras necesarias para favorecer la recogida de los residuos que generen sus respectivas actividades.

Artículo 20. Limpieza y cuidado de las edificaciones.

La propiedad de las fincas, viviendas y establecimientos, está obligada a mantener limpia la fachada y las diferentes partes de los edificios que sean visibles desde la vía pública.

Artículo 21. Limpieza de escaparates y otros elementos.

1. Cuando se realice la limpieza de escaparates, puertas, marquesinas, etc. De establecimientos comerciales se tomarán las debidas precauciones para no causar molestias a los transeúntes, ni ensuciar la vía pública, retirando los residuos resultantes.

2. Iguales precauciones deberán adoptarse para la limpieza de balcones y terrazas.

Artículo 22. Fachadas. Carteles y anuncios

1. La propiedad o quienes detenten la titularidad de los inmuebles cuidarán de mantener limpias sus paredes y fachadas de cualquier tipo de cartel o anuncio que no esté autorizado.

2. Únicamente se permitirá la colocación de carteles y anuncios que estén autorizados a través de la preceptiva autorización municipal.

CAPÍTULO III: INFRACCIONES

Artículo 23. Infracciones.

1) *Constituyen infracciones leves:*

A) No cumplir ocasionalmente las obligaciones de limpieza de la parte de la vía que les corresponda, establecidas para los propietarios de los edificios o locales.

B) No cumplir ocasionalmente las obligaciones de limpieza de la parte de la vía o zona que les corresponda, establecidas para los/las titulares de quioscos, puestos, terrazas veladores, etc.

C) No poner las debidas precauciones para evitar ensuciar la vía pública y no causar molestias a los/las transeúntes, al realizar la limpieza de escaparates, puertas, marquesinas, etc. de establecimientos comerciales.

D) No mantener limpias sus paredes y fachadas de cualquier tipo de cartel o anuncio que no esté autorizado, la propiedad o titularidad de los inmuebles.

2) *Constituyen infracciones graves:*

A) No cumplir reiteradamente las obligaciones de limpieza de la parte de la vía que les corresponda, establecidas para la propiedad de los edificios o locales.

B) No cumplir reiteradamente las obligaciones de limpieza de la parte de la vía o zona que les corresponda, establecidas para los/las titulares de quioscos, puestos, terrazas veladores, etc.

C) No cumplir los requerimientos municipales en cuanto a limpieza y vallado de solares

D) Cometer tres faltas leves en el plazo de doce meses.

3) *Constituyen infracciones muy graves:*

A) Cometer tres faltas graves en el plazo de doce meses.

TITULO IV: TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS

CAPÍTULO I: RESIDUOS

Artículo 24. Recogida de residuos urbanos.

1. La recogida de residuos urbanos o municipales será efectuada por los servicios municipales y/o empresa adjudicada a dicho fin, con la frecuencia y horario necesarios, dándose la publicidad necesaria para conocimiento de los vecinos.

2. Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida, transporte y/o recuperación de los residuos urbanos, sin la previa concesión o autorización municipal.

Artículo 25. Residuos domiciliarios.

1. Se consideran residuos domiciliarios los que proceden de la normal actividad doméstica, y aquellos asimilables, en aplicación de la normativa vigente.

2. El Ayuntamiento o la empresa adjudicataria del servicio, dispondrá, distribuidos por determinadas zonas, contenedores específicos para recogida selectiva, facilitando la recuperación de los residuos.

3. El Ayuntamiento o la empresa adjudicataria del servicio, tiene la potestad exclusiva de la colocación/ubicación de los contenedores. La reubicación no autorizada será motivo de sanción.

Artículo 26. Depósito de los residuos.

1. Los residuos domiciliarios y asimilables a urbanos autorizados se depositarán en los horarios establecidos, y en los lugares, recipientes y contenedores dispuestos por el Ayuntamiento o por la empresa adjudicataria a ese fin, con obligación expresa por parte de los vecinos y comerciantes, a plegar e introducir la cajas de cartón en los contenedores apropiados y el depósito de residuos orgánicos siempre en bolsas cerradas.

Los horarios establecidos para el depósito de basuras orgánicas son los a continuación descritos:

Meses de noviembre a marzo.....a partir de las 18:00 h hasta las 8:00 h

Meses de abril a octubre..... a partir de las 21:00 h hasta las 8:00 h

2. La vecindad deberá hacer buen uso de los contenedores, depositando exclusivamente los residuos sólidos urbanos, con exclusión de líquidos, escombros, enseres, animales muertos, etc., y materiales en combustión.

3. Los residuos se depositarán en bolsas de plástico bien cerradas, dentro del contenedor y en ningún caso junto al mismo.

4. A excepción de aquellos que son propios, ningún tipo de residuos podrá ser evacuado a través de la red de alcantarillado.

Artículo 27. Residuos comerciales e industriales.

1. Las personas y empresas productoras o poseedoras de residuos industriales están obligadas a realizar cuantas operaciones de gestión marque la legislación vigente para cada tipo de residuos, como recogida, transporte, almacenamiento, clasificación, valoración y/o vigilancia.

2. Cuando así proceda por el volumen o tipo de residuo, la propiedad o titularidad de las industrias estará obligada a gestionar sus residuos asimilables a urbanos, por sí mismos y a sus expensas, por indicación expresa del Ayuntamiento.

Artículo 28. Tierras y escombros.

Los residuos de construcción y demolición deberán ser gestionados por los productores, de acuerdo a la normativa vigente y solicitando al Ayuntamiento la autorización en caso de precisar de la ubicación de contenedores.

Artículo 29. Muebles, enseres y objetos inútiles.

1. Se prohíbe depositar en los espacios públicos muebles y objetos inútiles, salvo en los lugares y fechas autorizados por el Ayuntamiento. Estos lugares son junto a los contenedores orgánicos, siempre que por su volumen, peso y naturaleza no obstaculicen el tránsito de personas y/o vehículos o puedan suponer algún riesgo de accidente y se hará en las fechas indicadas por la empresa responsable de su retirada.

Artículo 30. Restos vegetales.

1. Los restos vegetales del cuidado de jardines generados por particulares, siempre que supongan pequeña cantidad, podrán ser depositados en los lugares, recipientes y contenedores destinados a los residuos sólidos urbanos, y de forma análoga a estos.

2. Los/las generadores/as de residuos vegetales, que lo sean de forma habitual y significativa, deberán disponer de contenedores adecuados, quedando obligados a depositarlos y a retirarlos de los lugares indicados por el Ayuntamiento. Más información en ordenanza de invernaderos.

Artículo 31. Animales muertos.

1. Se prohíbe terminantemente abandonar en las vías o lugares públicos cadáveres de animales, así como arrojarlos a los contenedores destinados a la recepción de residuos, incinerarlos o enterrarlos en cualquier lugar, fuera de los lugares expresamente autorizados.

Artículo 32. Excrementos de animales.

1. Las personas que acompañen a sus animales están obligadas a recoger los excrementos que depositen en cualquier lugar de las vías o lugares públicos y, de manera especial, en zonas de recreo infantil y en zonas de estancia o paso.

2. Cuando los excrementos de los animales queden depositados en las aceras, paseos, jardines y, en general, en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones o juego infantil, deberán ser recogidos por los propietarios, o personas que los conduzcan y depositados en un contenedor de basura, encerrados en una bolsa de plástico.

Artículo 33. Abandono de vehículos.

1. Se prohíbe terminantemente el abandono de vehículos en las vías y lugares públicos.

2. La Autoridad Municipal podrá presumir razonablemente que un vehículo se encuentra en situación de abandono en los siguientes casos:

a) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula. En este caso, tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa correspondiente.

En el supuesto contemplado en el apartado a) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el máximo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Artículo 34. Otros residuos.

1. Los residuos generados en el término municipal, que no tengan la consideración de urbanos o municipales, deberán ser gestionados por sus responsables, atendiendo a la normativa legal que corresponda en cada caso.

2. En estos supuestos al Ayuntamiento corresponderá realizar las inspecciones oportunas y denunciar las infracciones que se observen.

CAPÍTULO II: INFRACCIONES

Artículo 35. Infracciones.

1) *Constituyen infracciones leves:*

A) Depositar residuos domiciliarios y asimilables a urbanos sin respetar los horarios establecidos.

B) No barrer o limpiar las zonas de recogida de residuos, los titulares de mercados, galerías de alimentación, supermercados, bares, restaurantes, etc.

C) La reubicación no autorizada de contenedores

D) No recoger los excrementos depositados en lugares públicos por los animales, no encerrarlos en una bolsa de plástico o arrojarlos a un lugar no adecuado

2) *Constituyen infracciones graves:*

A) Depositar los residuos domiciliarios o asimilables a urbanos fuera de los lugares, recipientes y contenedores dispuestos por el Ayuntamiento.

B) Depositar en los contenedores líquidos, escombros y/o enseres.

C) Depositar en los espacios públicos muebles y objetos inútiles, fuera de los lugares, fechas y horarios autorizados por el Ayuntamiento o si estos pueden ocasionar molestias.

D) Evacuar cualquier tipo de residuo no autorizado a través de la red de alcantarillado.

E) Abandonar en la vía pública o en los contenedores los restos de desbroces, podas, siegas, etc., de gran volumen.

F) Cometer tres faltas leves en el plazo de doce meses.

3) *Constituyen infracciones muy graves:*

A) Efectuar la recogida, el transporte y/o la recuperación de los residuos urbanos, sin la previa concesión o autorización municipal.

B) Abandonar vehículos en las vías y lugares públicos.

C) Abandonar en las vías o lugares públicos cadáveres de animales, así como arrojarlos a los contenedores destinados a la recepción de residuos, incinerarlos o enterrarlos en lugares no expresamente autorizados.

D) Depositar en los contenedores para residuos materiales en combustión.

F) No realizar los productores o poseedores de residuos industriales/agrícolas las operaciones de gestión a que les obligue la legislación vigente para cada tipo de residuos, como recogida, transporte, almacenamiento, clasificación, valoración y/o vigilancia.

G) Depositar en las vías o lugares públicos contenedores para escombros o material de construcción, sin la preceptiva autorización municipal.

H) Cometer tres faltas graves en el plazo de seis meses.

TÍTULO V: MOLESTIAS POR RUIDOS Y VIBRACIONES

CAPÍTULO I: RUIDOS RELATIVOS A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

Artículo 36. Prohibiciones expresas.

Se prohíbe, desde las 22:00 hasta las 08:00 horas, y entre las 15:00 y las 17:00 horas, dejar en patios, terrazas y balcones, animales que con sus sonidos, gritos o cantos perturben el descanso de los vecinos. En las demás horas también deberán ser retirados por sus propietarios o encargados, cuando sean especialmente ruidosos y notoriamente ocasionen molestias a los demás ocupantes del inmueble o a los de casas vecinas. De igual manera deberán de poner los medios para evitar las molestias que con sus ladridos puedan ocasionar los perros que transiten por la vía pública.

CAPÍTULO II: RUIDOS DE INSTRUMENTOS Y APARATOS MUSICALES

Artículo 37: Preceptos generales y prohibiciones.

1. Se establecen las siguientes prevenciones:

A) Los usuarios de receptores de radio, televisión, cadenas de música y/o cualquiera otros instrumentos musicales o acústicos en el propio domicilio deberán ajustar su volumen, o utilizarlos en forma que no sobrepasen los niveles legalmente establecidos. Incluso en horas diurnas, se ajustarán a los límites establecidos para las nocturnas, cuando cualquier vecino les formule esta solicitud por tener enfermos en su domicilio, o por cualquier otra causa notoriamente justificada (épocas de exámenes, descanso por trabajo nocturno, etc.).

B) Se prohíbe en la vía pública, en vehículos de transporte público y en zonas de pública concurrencia, accionar aparatos de radio y similares y tocar instrumentos musicales, incluso desde vehículos particulares, cuando superen los límites máximos legalmente establecidos así como un uso del claxon de manera no justificada por motivos de tráfico. C) La actuación de artistas callejera o en otros lugares públicos estará sometida al permiso previo municipal y, en todo caso, se producirá al volumen adecuado para no producir molestias a las personas usuarias.

D) Se prohíbe emitir por altavoces, desde comercios o vehículos, mensajes publicitarios y actividades análogas, sin autorización municipal previa. Excepcionalmente, podrán permitirse este tipo de actividades cuando discurran campañas electorales o actos públicos de formaciones políticas y movimientos sociales.

E) Se prohíben cualquier tipo de ruidos que puedan ocasionar molestias a los vecinos por su continuidad en el tiempo en horario de 22:00 hasta las 08:00 horas, y entre las 15:00 y las 17:00 horas.

2. Precisaré comunicación previa al Ayuntamiento, cuando en los mismos se utilicen instrumentos o aparatos musicales, o cuando la concurrencia de numerosas personas pueda producir molestias por ruidos y/o vibraciones, la organización de fiestas, bailes u otras actividades similares, que se atenderán al horario establecido, y a las indicaciones pertinentes, en su caso.

3. Serán excepción del cumplimiento de los apartados 1 y 2 de este artículo durante el transcurso de las fiestas locales y otras actividades puntuales que hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO III: INFRACCIONES

Artículo 38. Infracciones.1) *Constituyen infracciones leves:*

A) Provocar molestias a la vecindad, al accionar a alto volumen aparatos de radio y similares, o tocar instrumentos musicales, en la vía pública, en zonas de pública concurrencia, en vehículos de transporte público o desde vehículos particulares.

B) Dejar en patios, terrazas y balcones, animales que con sus sonidos, gritos o cantos perturben el descanso de la vecindad, entre las 22:00 y las 08:00 horas, o incluso fuera de estos horarios, cuando sean especialmente ruidosos y notoriamente ocasionen molestias a los demás ocupantes del inmueble o a los de casas vecinas.

C) Provocar molestias a la vecindad por utilizar en el domicilio receptores de radio, televisión, cadenas de música y/o cualquiera otros instrumentos musicales o acústicos así como la emisión de cualquier ruido de manera continuada y alto volumen, durante las horas nocturnas, o incluso en horas diurnas, cuando cualquier vecino o vecina formule esta solicitud, por existir enfermos en casa, o por cualquier otra causa notoriamente justificada.

D) Emitir por altavoces, desde comercios o vehículos, mensajes publicitarios y actividades análogas, sin autorización municipal previa.

Excepcionalmente, podrán permitirse este tipo de actividades cuando discurran campañas electorales o actos públicos de formaciones políticas y movimientos sociales.

2) *Constituyen infracciones graves:*

A) La reiteración en tres veces en el periodo de 24 horas, de cualquiera de las infracciones consideradas como leves en el apartado nº 1).

B) Cometer tres faltas leves en el plazo de doce meses.

3) *Constituyen infracciones muy graves:*

A) Cometer tres faltas muy graves en el plazo de doce meses.

TÍTULO VI: MENDICIDAD

Artículo 39: Ejercicio de la mendicidad.

1. Al entender que corresponde a los poderes públicos garantizar las necesidades básicas de los ciudadanos que carezcan de recursos, no se permitirá dentro del término municipal el ejercicio de la mendicidad, incluso el encubierto mediante el ofrecimiento de supuestos servicios.

2. Cuando la Policía Local compruebe la implicación de menores en el ejercicio de la mendicidad actuarán de acuerdo con lo dispuesto en las leyes penales, con el principal objetivo de proteger al menor.

3. La Policía Local impedirá el ejercicio de esta actividad, informará a quienes la practiquen de los recursos sociales existentes y requisará los artículos o efectos que se hubieren utilizado en la misma.

TÍTULO VII: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 40: Tipificación de infracciones.

1. Constituirán infracción administrativa los actos y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta Ordenanza.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 41: Sanciones.

1. Con carácter general se establecen las siguientes sanciones a las infracciones a la Ordenanza:

A) Para las infracciones leves: Multa de 30 a 300 Euros.

B) Para las infracciones graves: Multa de 301 a 1.202 Euros.

C) Para las infracciones muy graves: Multa de 1.203 a 3.000 Euros.

2. Las cuantías reflejadas anteriormente podrán verse incrementadas en los supuestos de infracciones específicas, que supongan una previsión legal distinta a la limitación establecida por la disposición adicional única de la Ley 11/1999, de modificación de la Ley

7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 42: Graduación de las sanciones.

1. Para graduar las sanciones, además de las infracciones objetivamente cometidas, se tendrá en cuenta de acuerdo al principio de proporcionalidad:

a) La intencionalidad.

b) Los daños producidos a los bienes públicos o privados.

c) La reincidencia en la comisión de infracciones.

d) El grado de participación.

e) La trascendencia para la convivencia ciudadana.

f) Las circunstancias personales del infractor.

2. Se considerará reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado con anterioridad y la resolución sancionadora haya adquirido firmeza.

Artículo 43: Resarcimiento e indemnización.

1. Si las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios al Ayuntamiento, la resolución del procedimiento podrá declarar:

A) La exigencia a la persona infractora de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.

B) La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

2. Cuando no concurren las circunstancias previstas en la letra b) del apartado anterior, la indemnización por los daños y perjuicios causados se determinará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva. Este procedimiento será susceptible de terminación convencional, pero ni ésta ni la aceptación por el infractor de la resolución que pudiera recaer implicará el reconocimiento voluntario de su responsabilidad. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 44: Sustitución de las sanciones por trabajos para la comunidad.

Cuando el carácter de la infracción y/o el tipo de los daños producidos lo hagan conveniente y previa solicitud de los/las interesados/as, la Autoridad Municipal podrá resolver la sustitución de la sanción y/o indemnización por trabajos en beneficio de la comunidad, directamente relacionados en el tipo de infracción cometida.

Artículo 45: Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador de la Ordenanza se regirá por lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la aprobación de esta Ordenanza quedarán derogadas las Ordenanzas Municipales en la materia hasta ahora vigentes, en cuanto se opongan o la contradigan. Oportunamente se procederá a la redacción de un texto refundido de la Ordenanza Municipal en la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, significando que contra el presente acuerdo cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses a partir de su publicación en el BOP.

En Uleila del Campo, a 19 de Abril de 2015.

EL ALCALDE, Juan José Fuentes Yepes.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3430/15

AYUNTAMIENTO DE VERA

EDICTO

D. José Carmelo Jorge Blanco, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería), HACE SABER QUE:

Por Decreto dictado por esta Alcaldía núm.- 612/2015, en fecha cuatro de mayo, se prestó aprobación a las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades deportivas durante 2015, financiado con cargo a fondos propios del Excmo. Ayuntamiento de Vera.

Por el presente, se publica el Anuncio de la Convocatoria así como las Bases íntegras, que van a regir el presente procedimiento de concurrencia competitiva, en los siguientes términos:

Entidad concedente y crédito presupuestario: Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería). Presupuesto 2015- Partida Presupuestaria 3340-480.20 (Subvenciones Asociaciones Culturales).

Importe máximo: 30.000 €, desglosados en:

Línea 1: 20.000 €

Línea 2: 10.000 €

Objeto: Las presentes bases regulan el procedimiento de concesión de subvenciones a clubes deportivos veratenses para el desarrollo, promoción, fomento de la actividad deportiva y la cultura física en nuestro municipio; atendiendo a los objetivos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, acceso de todos los ciudadanos a los diferentes niveles de práctica deportiva que contribuyan a su realización personal y/o social.

Se establecerán dos modalidades según el carácter de la actividad a subvencionar:

1) FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CLUBES DEL MUNICIPIO DE VERA EN COMPETICIONES OFICIALES. LÍNEA 1.

Las ayudas se destinarán para el desarrollo de la actividad deportiva competitiva propia del club (deporte federado o deporte escolar), siempre que reúnan los requisitos recogidos en estas bases.

2) ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES /ENCUENTROS/EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER SINGULAR EN LA LOCALIDAD. LÍNEA 2

Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos de aquellas actividades organizadas por los clubes deportivos destinadas a proyectar y difundir la imagen de nuestra ciudad, complementar la oferta deportiva del municipio o aquellas actividades deportivas donde predominen la consecución de objetivos físicos funcionales y psicosociales sobre los estrictamente deportivos.

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones y/o Clubes Deportivos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, con domicilio social en el municipio de Vera.

b) Que se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Hacienda Autonómica y con la Entidad Local.

c) Que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio social en el término municipal de Vera.

No podrán obtener la condición de beneficiario la persona jurídica o entidad en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y art. 18 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Tampoco podrán beneficiarse aquellas entidades deportivas que reciban subvención en régimen de concesión directa por parte de éste Ayuntamiento.

Plazo para la presentación de documentación: El Plazo de Presentación será de DIEZ DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Lugar y forma de presentación de documentación: Según Bases aprobadas.

Todo lo cual se hace público a los efectos establecidos, en Vera (Almería), a cuatro de mayo de 2015.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Carmelo Jorge Blanco.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS O ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE CONTRIBUYAN A LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE VERA.

1.- Objeto: Actividades, gastos, fechas y cuantía de la subvención.

Las presentes bases regulan el procedimiento de concesión de subvenciones a clubes deportivos veratenses para el desarrollo, promoción, fomento de la actividad deportiva y la cultura física en nuestro municipio; atendiendo a los objetivos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, acceso de todos los ciudadanos a los diferentes niveles de práctica deportiva que contribuyan a su realización personal y/o social.

Se establecerán dos modalidades según el carácter de la actividad a subvencionar:

1) FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CLUBES DEL MUNICIPIO DE VERA EN COMPETICIONES OFICIALES. LÍNEA 1.

Las ayudas se destinarán para el desarrollo de la actividad deportiva competitiva propia del club (deporte federado o deporte escolar), siempre que reúnan los requisitos recogidos en estas bases.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de Material didáctico para docencia.
- Gastos de Desplazamiento, Transporte y/o Alojamiento.
- Gastos de Expedición de licencias.
- Gastos de Arbitraje.
- Gastos de personal.

2) ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES / ENCUENTROS / EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER SINGULAR EN LA LOCALIDAD. LÍNEA 2.

Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos de aquellas actividades organizadas por los clubes deportivos destinadas a proyectar y difundir la imagen de nuestra ciudad, complementar la oferta deportiva del municipio o aquellas actividades deportivas donde predominen la consecución de objetivos físicos funcionales y psicosociales sobre los estrictamente deportivos

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de Montaje.
- Gastos de Trofeos y elementos conmemorativos.
- Gastos de Desplazamiento, Transporte y Alojamiento.
- Gastos de Arbitraje, cronometraje y similares.
- Gastos de propaganda y publicidad.
- Gastos de Ambulancia y Seguridad.

No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni de procedimientos judiciales para ambas líneas de subvención.

Las acciones subvencionadas con cargo a esta convocatoria deberán haberse realizado durante la siguiente fecha:

- Desde el uno de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Será posible solicitar una prórroga de un máximo de tres meses para la realización de las actuaciones objeto de la presente convocatoria, que, en todo caso, deberán estar finalizadas antes 31 de marzo de 2016.

La prórroga deberá solicitarse hasta la fecha límite 15 de diciembre de 2015, acreditando las causas que justifican el retraso en la finalización de las actuaciones objeto de subvención.

Las subvenciones se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria 3410-480.10, del Presupuesto General del Excmo. Ayto. de Vera 2015 (Subvención Clubs Deportivos); dotada con una cuantía de 30.000 euros.

Esta cuantía repartirá de la siguiente forma:

Se destinarán 20.000 € para la Línea 1: Fomento de la participación de los clubes del municipio de Vera en competiciones oficiales.

Se destinarán 10.000 € para la Línea 2: Organización de actividades /encuentros/eventos deportivos de carácter singular en la localidad.

Como la tramitación de subvenciones está limitada en su cuantía, solo en casos excepcionales y debido a características peculiares, se subvencionarán dos o más proyectos de un mismo beneficiario.

El importe de la subvención podrá ser de hasta el 75% de la actividad a desarrollar, sin que, en ningún caso se supere las siguientes cuantías:

Línea 1: Máximo a subvencionar por cada Proyecto: 15.000€ (siempre que no supere el 75% del Proyecto aprobado).

Línea 2: Máximo a subvencionar por cada Proyecto: 7.500 € (siempre que no supere el 75% del Proyecto aprobado).

Estas subvenciones serán incompatibles con otras ayudas y/o subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Vera, en régimen de concesión directa.

2.- Principios.

La tramitación de subvenciones quedará condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y de crédito adecuado y suficiente.

Estas subvenciones tienen carácter voluntario y eventual.

El otorgamiento de esta subvención no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo entre la persona o entidad beneficiaria y el Excmo. Ayto. de Vera.

Las presentes bases están presididas por los principios de de publicidad, libre concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

A fin de garantizar el principio de publicidad serán objeto de publicación en el BOP de Almería las presentes Bases así como el Anuncio de Convocatoria.

El resto de documentación relativa al presente procedimiento de concesión de subvenciones será publicada a través de los Tablones de Anuncios de la Corporación y demás medios de difusión local.

La notificación a los interesados será sustituida por la publicación en los Tablones de Anuncios de la Corporación, en los términos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJ-PAC.

3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones y/o Clubs Deportivos que reúnan los siguientes requisitos:

d) Que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, con domicilio social en el municipio de Vera.

e) Que se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Hacienda Autonómica y con la Entidad Local.

f) Que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio social en el término municipal de Vera.

No podrán obtener la condición de beneficiario la persona jurídica o entidad en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y art. 18 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Tampoco podrán beneficiarse aquellas entidades deportivas que reciban subvención en régimen de concesión directa por parte de éste Ayuntamiento.

4. Solicitudes y documentación.

Las entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN GENERAL A APORTAR POR TODOS LOS INTERESADOS:

a) Solicitud en el modelo establecido como Anexo en las presentes Bases, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad.

b) Fotocopia compulsada de los Estatutos.

c) Fotocopia compulsada del DNI del representante.

d) Copia autenticada del CIF de la entidad.

e) Fotocopia compulsada del número de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas Andaluzas.

f) Declaración firmada por el responsable de la entidad, en la que conste las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo Proyecto.

g) Declaración firmada por el responsable de la entidad de facilitar cuanta información relativa a la actividad subvencionada le sea requerida por el Excmo. Ayto. de Vera.

h) Declaración firmada por el responsable de la entidad del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

i) Declaración del Secretario de la entidad donde se haga constar el total de socios con que cuenta la misma y la cuota anual/mensual/trimestral que estos abonan, así como, presupuesto anual de la entidad desglosando gastos e ingresos.

j) Certificado de número de cuenta bancaria a nombre de la entidad solicitante de la subvención, en la que se realizará el ingreso de la subvención por parte del Ayuntamiento.

k) Certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma.

l) Certificado de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social.

m) Certificado de estar al corriente con sus obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Vera.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

- Los interesados en solicitar la LÍNEA 1 (de fomento de la participación de los clubes deportivos en competiciones oficiales), deberán aportar, además de la anterior, la siguiente documentación:

* Resumen del programa de actividades y presupuesto de la temporada para la que se solicita la ayuda, desglosando gastos e ingresos según conceptos.

* Certificación federativa del total de deportistas federados, así como, total de equipos inscritos en competiciones durante la temporada vigente, en su caso.

* Relación detallada de todos los técnicos y su titulación de los mismos, acreditada mediante fotocopia compulsada.

Esta documentación deberá contener toda aquella información, debidamente justificada, que sea necesaria para su valoración, según los criterios de valoración previstos en la Base 6ª.

- Los interesados en solicitar la LÍNEA 2 (de organización de actividades /encuentros/eventos deportivos de carácter singular en la localidad), deberán aportar, además de la anterior, la siguiente documentación:

* Proyecto detallado de la actividad para la que se pretende la subvención, indicando gastos e ingresos previstos.

* Resumen del programa de actividades de la entidad solicitante y presupuesto del año en curso desglosado, con indicación de gastos e ingresos por conceptos.

Esta documentación deberá contener toda aquella información, debidamente justificada, que sea necesaria para su valoración, según los criterios de valoración previstos en la Base 6ª.

5. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Vera, sito en la calle Mayor núm.- 1, 04620, de Vera (Almería).

Asimismo podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJ- PAC. En caso de presentarse por correo, deberá adelantarse, vía fax, el justificante de presentación en la oficina de Correos, dentro del plazo establecido.

El horario para su presentación será de 08.30 horas hasta las 14.30 horas.

El Plazo de Presentación será de DIEZ DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente a la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

6. Criterios de valoración.

LÍNEA 1) FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CLUBES DEL MUNICIPIO DE VERA EN COMPETICIONES OFICIALES.

1.1) Viabilidad y contenido del proyecto: entre ellos, se valorarán los objetivos, características técnicas, equilibrio presupuestario, capacidad para generar recursos. Hasta un máximo de 35 puntos.

1.2) Cualificación del personal técnico. Hasta un máximo de 25 puntos, según el siguiente desglose:

a) Titulación Deportiva:

• Nivel I: 2 puntos

• Nivel II: 4 puntos

- Nivel III: 6 puntos
- b) Titulación Académica:
- TECO: 4 puntos
 - TAFAD: 6 puntos
 - Diplomado en Educación física: 8 puntos
 - Licenciado en ciencias de la actividad física y deporte: 10 puntos
- 1.3) Número de deportistas federados. Máximo 20 puntos.

1.4) Grado de Experiencia en el desarrollo de la actividad deportiva, que se acreditará según fecha de alta en el RAED: Máximo 10 Puntos.

1.5) Ámbito de la competición. Máximo 10 puntos. Se obtendrá como referencia la participación de algún equipo/deportista en el mayor ámbito de competición, según el desglose siguiente:

- Provincial: 4 puntos
- Autonómico: 6 puntos
- Nacional: 10 puntos

LÍNEA 2) ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES /ENCUENTROS/EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER SINGULAR EN LA LOCALIDAD

2.1) Viabilidad y contenido del proyecto: entre ellos, se valorarán los objetivos, características técnicas, equilibrio presupuestario, capacidad para generar recursos. Hasta un máximo de 50 Puntos.

2.2) Número de ediciones de la actividad, debidamente acreditados: 15 puntos.

2.3) Sectores de población a los que se dirige la actividad (tendrán especial relevancia los destinados a favorecer la igualdad e integración de los sectores más desfavorecidos o con dificultad de acceso al mismo): 15 puntos.

2.4) Ámbito de la competición (10 puntos).El desglose es el siguiente:

- * Provincial: 4 puntos
- * Autonómico: 6 puntos
- * Nacional: 10 puntos

2.6) Actuaciones de promoción deportiva en los que se acredite un impacto en la promoción turística de la localidad (10 puntos)

7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

INSTRUCCIÓN: Será competente para la Instrucción del Procedimiento de Concesión de Subvenciones la Comisión de Tramitación y Valoración, creada al efecto; y formada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Juan de la Cruz Belmonte Mena. Concejal Delegado de Deportes, Fomento y Desarrollo Económico.

Suplente: D^a. Catalina Soriano Pinar. Concejala Delegada de Turismo, Salud y Festejos.

Vocales:

1º Titular: D. Francisco Fernández Martínez. Técnico de Cultura.

Suplente: D. Javier Pérez Redondo. Auxiliar administrativo del Área de Deportes.

2º Titular: D^a. Teresa Casas Moya. Asesora Jurídica- Técnica del Área de Bienestar Social

Suplente: D^a. Esther López Fernández. Técnica de la UNEM.

3º Titular: D. José Luis Fernández Valero. Coordinador del Área de Deportes.

Suplente: D. Marceliano Ortega Flores.

Secretario: D. Pedro López Soler, Secretario General.

Suplente: D^a. M^a del Mar Larré García, Vicesecretaría Municipal.

El funcionario que actúe como secretario tendrá voz, pero no voto.

ACTUACIONES:

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se convocará la Comisión, como órgano instructor a los efectos de comprobar que la documentación presentada se adecúa a los requisitos previstos en las presentes Bases.

Para la válida constitución de esta Comisión se requiere la asistencia del Presidente, el Secretario y, al menos, dos de los Vocales designados al efecto.

En caso de observarse defectos subsanables, se concederá un plazo no superior a DOS días naturales, para su subsanación. Este requerimiento será notificado a los interesados, poniéndoles de manifiesto que, en caso de no cumplir adecuadamente el mismo se entenderá desistido de su solicitud. Dicha notificación se realizará a través del correspondiente Anuncio en el Tablón de la Corporación.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes, se constituirá nuevamente la Comisión de Valoración, al objeto de la valoración de los Proyectos presentados.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se podrán solicitar cuantos informes se consideren necesarios por parte de la Comisión.

A la vista de lo anterior y de los Informes emitidos, en su caso, se formulará PROPUESTA DE RESOLUCIÓN por la Comisión, debidamente motivada.

Dicha Propuesta deberá contener la entidad beneficiaria, el nombre del Proyecto presentado, el importe del Proyecto, la cuantía de la subvención a otorgar y la puntuación del Proyecto presentado.

La misma será publicada en los Tablones de Anuncios de la Corporación a la vez que se elevará al órgano competente para su resolución.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya notificado la resolución de la concesión por el órgano competente.

RESOLUCIÓN: El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Alcalde- Presidente, pudiendo delegarse en la Junta de Gobierno Local.

La Resolución de Concesión, que deberá ser motivada y dictada en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde la remisión de la Propuesta de Resolución por la Comisión, será publicada en el BOP de Almería, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y demás medios de difusión local.

En la misma constarán los mismos extremos previstos en la Propuesta de Resolución.

Dicha Resolución será notificada a todos los interesados, sin perjuicio de la sustitución de esta notificación individualizada por la publicación de la misma, en los términos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJ-PAC.

El plazo máximo para la resolución del expediente será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados deberán entender desestimadas sus solicitudes, por silencio administrativo. Todo ello conforme a lo establecido en el art. 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJ-PAC.

8. Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios están obligados a:

- Realizar el Proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar en forma y tiempo ante el Excmo. Ayto. de Vera la realización del Proyecto subvencionado.
- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que realicen los Servicios Municipales, así como a facilitar cuanta documentación sea requerida sobre el desarrollo de dicha actividad subvencionada.
- A comunicar al Ayuntamiento de Vera la concesión de cualquier otra ayuda o subvención que, para la misma finalidad, sea concedida al beneficiario, por cualquier persona pública o privada, a efectos de evitar incompatibilidades en las ayudas concedidas.
- Disponer de Libros Contables y demás documentos debidamente auditados, en caso de ser necesario.
- Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un plazo de cuatro años.
- Dar la debida publicidad de la financiación del Excmo. Ayuntamiento de Vera al Proyecto o Actuación subvencionada.
- Reintegrar la subvención, incrementada en los intereses legales oportunos, en caso de no destinar la subvención a la finalidad prevista o no cumplir con los requisitos de la justificación.

9. Abono de la subvención y justificación.

ABONO: La subvención se abonará en dos plazos:

- 75% de la cuantía concedida será abonado tras la Resolución de concesión definitiva, que será debidamente publicada en el BOP de Almería.
- 25% restante será concedido al finalizar el Proyecto o Actividad a desarrollar y previa justificación de la misma en los términos previstos en la presente Base.

JUSTIFICACIÓN: El plazo para la justificación será de TRES MESES a contar desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2016.

Para justificar la subvención concedida se deberá presentar, dentro del plazo de tres meses establecido anteriormente, la siguiente documentación:

- Anexo de justificación según modelo adjunto a las presentes Bases.
- Memoria de las Actividades efectivamente realizadas y desglose de los gastos subvencionables. En la misma se deberán desglosar individualmente cada una de las partidas o gastos subvencionables previstos en la Base 1ª.
- Original de las facturas de los gastos realizados que fuesen subvencionables.
- Original o copia compulsada de los contratos, TC-1, TC-2; nóminas y justificante de transferencias realizadas al personal contratado para el desarrollo de la actuación subvencionada.

En caso de que la documentación justificativa no se adecúe a lo previsto en las presentes Bases se concederá al beneficiario un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES para su subsanación.

REINTEGRO: De no presentar la documentación prevista anteriormente, en la forma y plazo señalados en el presente artículo se entenderá incumplido el deber de justificación procediéndose al inicio del expediente de reintegro.

Asimismo será causa de reintegro los incumplimientos de las presentes normas reguladoras así como de los compromisos asumidos.

Dicho reintegro conllevará el importe concedido incrementado en los intereses previstos legalmente, contados desde el pago efectivo de la subvención.

Todo ello en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Inspección.

Los órganos técnicos y de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Vera podrán comprobar, por los medios que se estimen oportunos la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

11. Confidencialidad y protección de datos.

En virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que todos los datos personales que se solicitan en los Anexos serán incorporados a los ficheros generales del Excmo. Ayuntamiento de Vera, autorizándose al tratamiento de los mismos para la tramitación y gestión del procedimiento de concesión de subvenciones, así como para las tareas de control y fiscalización.

12. Normativa de aplicación y recursos.

La normativa que rige la concesión de las presentes subvenciones será la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Bases Reguladoras y demás normativa de aplicación.

Contra las resoluciones del presente procedimiento se podrán interponer los siguientes recursos:

- Recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Almería que por turno de reparto le corresponda, en los términos del art. 45 y ss de la Ley 29/1998, de 13 de julio, JC-A.

- No obstante, podrá interponer el interesado, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo impugnado, en los términos del art. 116 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJ-PAC.

En Vera (Almería), a cuatro de mayo de 2015.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Carmelo Jorge Blanco.

ANEXO I:

SOLICITUD DE AYUDAS PARA CLUB/ASOCIACIÓN DEPORTIVO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre:

CIF:

Domicilio:

Teléfono, Fax y correo Electrónico:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

DNI:

Domicilio:

Teléfono, Fax y Correo Electrónico:

3. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

Denominación del Proyecto:

Importe Total del Proyecto:

Importe solicitado:

4. DATOS BANCARIOS:

Entidad y Sucursal:

Número de cuenta:

FECHA Y FIRMA.

DIRIGIDA AL SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERÍA)

A N E X O II:

CERTIFICADO / ACUERDO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D., como Secretario de la entidad con CIF num.- y domicilio a efectos de notificaciones en

CERTIFICA:

Que por Acuerdo de (organismo competente), se acordó solicitar subvención al Excmo. Ayuntamiento de Vera, según Anuncio de Convocatoria y Bases publicadas en el BOP de Almería num.-, de fecha

Que D., que firma la solicitud, es el representante legal de la entidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente.

FECHA Y FIRMA.

DIRIGIDA AL SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERÍA)

A N E X O III:

DETALLE DEL PRESUPUESTO- PROYECTO OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

1.- NOMBRE DEL PROYECTO:

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

3.- TIPO DE PROYECTO:

4.- DURACIÓN DEL PROYECTO:

5.- DETALLE DE GASTOS:

Concepto:

Importe:

*

*

*

6.- PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:

7.- SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA:

FECHA Y FIRMA

* Si se presentan varios Proyectos, cumplimentar una ficha por cada uno de ellos.

DIRIGIDA AL SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERÍA)

A N E X O IV:

LIQUIDACIÓN DETALLADA DEL GASTO SUBVENCIONADO

Nº ORDEN	Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
----------	------------	-------	----------	---------

*

*

*

*

*

*

TOTAL GASTO PROYECTO:

FECHA Y FIRMA:

* Si se han subvencionado varios Proyectos, cumplimentar una ficha por cada uno de ellos.

DIRIGIDA AL SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERÍA)

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3431/15

AYUNTAMIENTO DE VERA

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de abril de dos mil quince, acordó prestar aprobación al expediente de actualización del Puesto de Trabajo de Oficial Primera Mantenimiento/Jefe Brigada de Obras del Catálogo-Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, expresando la conformidad con el contenido de la descripción y valoración del puesto de trabajo número 5007 denominado "Oficial de Primera Mantenimiento/Jefe Brigada de Obras", que queda modificado mediante la asignación al mismo de las funciones propias del puesto de trabajo número 5006 denominado "Jefe Brigada de Obras", en la forma y contenido con que figura en el expediente formalizado.

Por el presente, el mismo, se expone al público por un plazo de 20 días hábiles, al objeto de reclamaciones, alegaciones y sugerencias por quiénes se consideren interesados y demás que se estimen procedentes.

A los efectos indicados, el expediente podrá ser examinado en la Secretaría de la Corporación, en horario de oficina.

En Vera, a 11 de mayo de 2015

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Carmelo Jorge Blanco.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3433/15

AYUNTAMIENTO DE VERA

EDICTO

D. José Carmelo Jorge Blanco, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería), HACE SABER QUE:

Por Decreto dictado por esta Alcaldía núm.- 611/2015, en fecha cuatro de mayo, se prestó aprobación a las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades culturales durante 2015, financiado con cargo a fondos propios del Excmo. Ayuntamiento de Vera.

Por el presente, se publica el Anuncio de la Convocatoria así como las Bases íntegras, que van a regir el presente procedimiento de concurrencia competitiva, en los siguientes términos:

Entidad concedente y crédito presupuestario: Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería). Presupuesto 2015- Partida Presupuestaria 3340-480.20 (Subvenciones Asociaciones Culturales).

Importe máximo: 40.000 €

Objeto: Podrán ser objeto de subvención económica del Excmo. Ayuntamiento de Vera, las actividades sociales, culturales y/o educativas, calificadas como de utilidad pública o interés social siguientes:

- Exposiciones, conciertos, conferencias, desfiles u otras actividades de concurrencia pública.
- Publicaciones.
- Cursos y Jornadas.

- En general, cualquier actuación de promoción y difusión de la cultura, de ámbito social o de carácter educativo; que acrediten su naturaleza de utilidad pública o interés social.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de Montaje.
- Gastos de Material.
- Gastos de Desplazamiento, Transporte y Alojamiento.
- Gastos de Personal y Dietas.
- Gastos de Mantenimiento de Local (arrendamiento, limpieza, suministros generales- agua, energía eléctrica y otros).
- Gastos de propaganda y publicidad.

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma o del Estado.
- b) Que se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- c) Que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio social en el término municipal de Vera.

También podrán ser beneficiarios de estas ayudas las siguientes entidades, a las que se les reconoce su función pública y social: Obispado, Parroquias y cualquier otra institución similar, que realicen las actuaciones descritas en el apartado primero de las presentes bases, en el término municipal de Vera.

No podrán obtener la condición de beneficiario la persona jurídica o entidad en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y art. 18 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Tampoco podrán ser beneficiarios aquellas entidades culturales/ educativas que perciban subvención en régimen de concesión directa por parte de este Ayuntamiento.

Plazo para la presentación de documentación: El Plazo de Presentación será de DIEZ DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Lugar y forma de presentación de documentación: Según Bases aprobadas.

Todo lo cual se hace público a los efectos establecidos, en Vera (Almería), a cuatro de mayo de 2015.

EL ALCALDE- PRESIDENTE, José Carmelo Jorge Blanco.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CULTURALES, SOCIALES Y EDUCATIVAS; DEL EXCMO. AYTO. DE VERA (ALMERÍA).

1.- Objeto.

Podrán ser objeto de subvención económica del Excmo. Ayuntamiento de Vera, las actividades sociales, culturales y/o educativas, calificadas como de utilidad pública o interés social.

Serán objeto de la presente subvención cualquiera de las siguientes actividades culturales, sociales o educativas:

- Exposiciones, conciertos, conferencias, desfiles u otras actividades de concurrencia pública.
- Publicaciones.
- Cursos y Jornadas.

- En general, cualquier actuación de promoción y difusión de la cultura, de ámbito social o de carácter educativo; que acrediten su naturaleza de utilidad pública o interés social.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de Montaje.
- Gastos de Material.
- Gastos de Desplazamiento, Transporte y Alojamiento.
- Gastos de Personal y Dietas.
- Gastos de Mantenimiento de Local (arrendamiento, limpieza, suministros generales- agua, energía eléctrica y otros).
- Gastos de propaganda y publicidad.

No serán subvencionables los gastos de licencias, asesoramiento legal, ni cualquier otro de similar naturaleza.

Tampoco serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni de procedimientos judiciales.

Las acciones subvencionadas con cargo a esta convocatoria deberán haberse realizado durante la siguiente fecha:

- Desde el uno de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Será posible solicitar una prórroga de un máximo de tres meses para la realización de las actuaciones objeto de la presente convocatoria, que, en todo caso, deberán estar finalizadas antes del 31 de marzo de 2016.

La prórroga deberá solicitarse hasta la fecha límite del 15 de diciembre de 2015, acreditando las causas que justifican el retraso en la finalización de las actuaciones objeto de subvención.

Las subvenciones se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria 3340-480.20, del Presupuesto General del Excmo. Ayto. de Vera 2015 (Asociaciones Culturales); dotada con una cuantía de 40.000 euros.

Como la tramitación de subvenciones está limitada en su cuantía, solo en casos excepcionales y debido a características peculiares, se subvencionarán dos o más proyectos de un mismo beneficiario.

El importe de la subvención podrá ser de hasta el 100% de la actividad a desarrollar, sin que, en ningún caso se supere la cuantía de 20.000 euros.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas concedidas por entidades públicas y/ o privadas, sin que, en ningún caso, el importe acumulado de todas ellas, incluida la presente subvención, supere el presupuesto del Proyecto presentado.

2.- Principios.

La tramitación de subvenciones quedará condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y de crédito adecuado y suficiente.

Estas subvenciones tienen carácter voluntario y eventual.

El otorgamiento de esta subvención no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo entre la persona o entidad beneficiaria y el Excmo. Ayto. de Vera.

Las presentes bases están presididas por los principios de de publicidad, libre concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

A fin de garantizar el principio de publicidad serán objeto de publicación en el BOP de Almería las presentes Bases así como el Anuncio de Convocatoria.

El resto de documentación relativa al presente procedimiento de concesión de subvenciones será publicada a través de los Tablones de Anuncios de la Corporación y demás medios de difusión local.

La notificación a los interesados será sustituida por la publicación en los Tablones de Anuncios de la Corporación, en los términos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJ-PAC.

3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- d) Que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma o del Estado.
- e) Que se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- f) Que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio social en el término municipal de Vera.

También podrán ser beneficiarios de estas ayudas las siguientes entidades, a las que se les reconoce su función pública y social:

- Obispado, Parroquias y cualquier otra institución similar, que realicen las actuaciones descritas en el apartado primero de las presentes bases, en el término municipal de Vera.

No podrán obtener la condición de beneficiario la persona jurídica o entidad en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y art. 18 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Tampoco podrán ser beneficiarios aquellas entidades culturales/ educativas que perciban subvención en régimen de concesión directa por parte de este Ayuntamiento.

4. Solicitudes y documentación.

Las entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en el modelo establecido como Anexo en las presentes Bases, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad.
- b) Fotocopia compulsada de los Estatutos.
- c) Fotocopia compulsada del DNI del representante.
- d) Fotocopia autenticada del CIF de la entidad.
- e) Fotocopia compulsada de la inscripción en el Registro de Entidades o Asociaciones.
- f) Declaración firmada por el responsable de la entidad, en la que conste las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo Proyecto.

g) Declaración firmada por el responsable de la entidad de facilitar cuanta información relativa a la actividad subvencionada le sea requerida por el Excmo. Ayto. de Vera.

h) Declaración firmada por el responsable de la entidad del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presentes Bases.

i) Declaración firmado por el responsable de la entidad del número de socios, en su caso.

j) Certificado de número de cuenta bancaria a nombre de la entidad solicitante de la subvención, en la que se realizará el ingreso de la subvención por parte del Ayuntamiento.

k) Certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma.

l) Certificado de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social.

m) Certificado de estar al corriente con sus obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Vera.

n) Proyecto explicativo de los objetivos y presupuesto del programa o actividad a desarrollar, en el que se deberá desglosar los ingresos y gastos previstos. En el mismo deberán recogerse todos los criterios susceptibles de valoración.

En caso de no aportarse alguna de las documentaciones anteriores se deberá presentar una declaración responsable de que la entidad correspondiente no está obligada a tenerla. Esta exención deberá ser justificada y debidamente valorada por la Comisión creada al efecto de la valoración.

5. Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Vera, sito en la calle Mayor núm.- 1, 04620, de Vera (Almería).

Asimismo podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJ- PAC.

El horario para su presentación será de 08.30 horas hasta las 14.30 horas.

El Plazo de Presentación será de DIEZ DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente a la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

6. Criterios de valoración.

Para la Valoración de cada uno de los Proyecto presentados por los interesados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios (con un máximo de 50 puntos), y según el siguiente orden de prelación:

- Memoria presentada: Hasta un Máximo de 40 puntos.

En este apartado se atenderá a la repercusión del Proyecto en el ámbito cultural, educativo o de integración social, a la originalidad del Proyecto, al número de beneficiarios de la actividad a desarrollar en el municipio, entre otros.

- Medidas de Fomento al Empleo: Hasta un máximo de 10.

En este apartado se atenderá a las medidas previstas para la creación de empleo, principalmente, se valorará la contratación de personas con dificultad para el acceso al mercado laboral, como son los jóvenes menores de 30 años y los mayores de 45 años; así como las medidas de discriminación positiva para el acceso al empleo de mujeres y discapacitados.

7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

INSTRUCCIÓN: Será competente para la Instrucción del Procedimiento de Concesión de Subvenciones la Comisión de Tramitación y Valoración, creada al efecto; y formada por los siguientes miembros:

Presidente: D^a. Maria Manuela Caparrós Flores. Concejala Delegada de Cultura y Bienestar Social.

Suplente: D. Ana Belén Carnicer Guerrero. Concejala Delegada de Obras y Servicios Municipales.

Vocales:

1º Titular: D. Francisco Fernández Martínez. Técnico del Área de Cultura.

Suplente: D^a. Esther López Fernández. Técnica de UNEM.

2º Titular: D^a. Teresa Casas Moya. Asesora Jurídica- Técnica del Área de Bienestar Social

Suplente: D^a Catalina Silvente Ramírez – Informadora del CMIM de Vera.

3º Titular: D. Antonio Pozo Oller. Coordinador del Área de Inmigración.

Suplente: D. José Luis Fernández Valero. Coordinador del Área de Deportes.

Secretario: D. Pedro López Soler, Secretario General.

Suplente: D^a. M^a del Mar Larré García, Vicesecretaría Municipal.

El funcionario que actúe como secretario tendrá voz, pero no voto.

ACTUACIONES:

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se convocará la Comisión, como órgano instructor a los efectos de comprobar que la documentación presentada se adecúa a los requisitos previstos en las presentes Bases.

En caso de observarse defectos subsanables, se concederá un plazo no superior a DOS días naturales, para su subsanación. Este requerimiento será notificado a los interesados, poniéndoles de manifiesto que, en caso de no cumplir adecuadamente el mismo se entenderá desistido de su solicitud. Dicha notificación se realizará a través del correspondiente Anuncio en el Tablón de la Corporación.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes, se constituirá nuevamente la Comisión de Valoración, al objeto de la valoración de los Proyectos presentados.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se podrán solicitar cuantos informes se consideren necesarios por parte de la Comisión.

A la vista de lo anterior y de los Informes emitidos, en su caso, se formulará PROPUESTA DE RESOLUCIÓN por la Comisión, debidamente motivada.

Dicha Propuesta deberá contener la entidad beneficiaria, el nombre del Proyecto presentado, el importe del Proyecto, la cuantía de la subvención a otorgar y la puntuación del Proyecto presentado.

La misma será publicada en los Tablones de Anuncios de la Corporación a la vez que se elevará al órgano competente para su resolución.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya notificado la resolución de la concesión por el órgano competente.

RESOLUCIÓN: El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Alcalde- Presidente, pudiendo delegarse en la Junta de Gobierno Local.

La Resolución de Concesión, que deberá ser motivada y dictada en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde la remisión de la Propuesta de Resolución por la Comisión, será publicada en el BOP de Almería, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y demás medios de difusión local.

En la misma constarán los mismos extremos previstos en la Propuesta de Resolución.

Dicha Resolución será notificada a todos los interesados, sin perjuicio de la sustitución de esta notificación individualizada por la publicación de la misma, en los términos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJ-PAC.

El plazo máximo para la resolución del expediente será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados deberán entender desestimadas sus solicitudes, por silencio administrativo. Todo ello conforme a lo establecido en el art. 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJ-PAC.

8. Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios están obligados a:

- Realizar el Proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar en forma y tiempo ante el Excmo. Ayto. de Vera la realización del Proyecto subvencionado.
- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que realicen los Servicios Municipales, así como a facilitar cuanta documentación sea requerida sobre el desarrollo de dicha actividad subvencionada.
- A comunicar al Ayuntamiento de Vera la concesión de cualquier otra ayuda o subvención que, para la misma finalidad, sea concedida al beneficiario, por cualquier persona pública o privada, a los efectos de evitar incompatibilidades en las ayudas concedidas.
- Disponer de Libros Contables y demás documentos debidamente auditados, en caso de ser necesario.
- Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un plazo de cuatro años.
- Dar la debida publicidad de la financiación del Excmo. Ayuntamiento de Vera al Proyecto o Actuación subvencionada.
- Reintegrar la subvención, incrementada en los intereses legales oportunos, en caso de no destinar la subvención a la finalidad prevista o no cumplir con los requisitos de la justificación.

9. Abono de la subvención y justificación.

ABONO: La subvención se abonará en dos plazos:

- 75% de la cuantía concedida será abonado tras la Resolución de concesión definitiva, que será debidamente publicada en el BOP de Almería.
- 25% restante será concedido al finalizar el Proyecto o Actividad a desarrollar y previa justificación de la misma en los términos previstos en la presente Base.

JUSTIFICACIÓN: El plazo para la justificación será de TRES MESES a contar desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2016.

Para justificar la subvención concedida se deberá presentar, dentro del plazo de tres meses establecido anteriormente, la siguiente documentación:

- Anexo de justificación según modelo adjunto a las presentes Bases.
- Memoria de las Actividades efectivamente realizadas y desglose de los gastos subvencionables. En la misma se deberán desglosar individualmente cada una de las partidas o gastos subvencionables previstos en la Base 1ª.
- Original de las facturas de los gastos realizados que fuesen subvencionables.
- Original o copia compulsada de los contratos, TC-1, TC-2; nóminas y justificante de transferencias realizadas al personal contratado para el desarrollo de la actuación subvencionada.

En caso de que la documentación justificativa no se adecúe a lo previsto en las presentes Bases se concederá al beneficiario un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES para su subsanación.

REINTEGRO: De no presentar la documentación prevista anteriormente, en la forma y plazo señalados en el presente artículo se entenderá incumplido el deber de justificación procediéndose al inicio del expediente de reintegro.

Asimismo será causa de reintegro los incumplimientos de las presentes normas reguladoras así como de los compromisos asumidos.

Dicho reintegro conllevará el importe concedido incrementado en los intereses previstos legalmente, contados desde el pago efectivo de la subvención.

Todo ello en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Inspección.

Los órganos técnicos y de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Vera podrán comprobar, por los medios que se estimen oportunos la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

11. Confidencialidad y Protección de Datos.

En virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que todos los datos personales que se solicitan en los Anexos serán incorporados a los ficheros generales del Excmo. Ayuntamiento de Vera, autorizándose al tratamiento de los mismos para la tramitación y gestión del procedimiento de concesión de subvenciones, así como para las tareas de control y fiscalización.

12. Normativa de aplicación y recursos.

La normativa que rige la concesión de las presentes subvenciones será la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Bases Reguladoras y demás normativa de aplicación.

Contra las resoluciones del presente procedimiento se podrán interponer los siguientes recursos:

- Recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Almería que por turno de reparto le corresponda, en los términos del art. 45 y ss de la Ley 29/1998, de 13 de julio, JC-A.

- No obstante, podrá interponer el interesado, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo impugnado, en los términos del art. 116 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJ-PAC.

En Vera (Almería), a cuatro de mayo de 2015.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Carmelo Jorge Blanco.

A N E X O I**SOLICITUD DE AYUDAS A FAVOR DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Nombre:

CIF:

Domicilio:

Teléfono, Fax y correo Electrónico:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

DNI:

Domicilio:

Teléfono, Fax y Correo Electrónico:

3. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

Denominación del Proyecto:

Importe Total del Proyecto:

Importe solicitado:

4. DATOS BANCARIOS:

Entidad y Sucursal:

Número de cuenta:

FECHA Y FIRMA.

DIRIGIDA AL SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERÍA)

A N E X O II

CERTIFICADO/ ACUERDO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D., como Secretario de la entidad con CIF num.- y domicilio a efectos de notificaciones en

CERTIFICA:

Que por Acuerdo de (organismo competente), se acordó solicitar subvención al Excmo. Ayuntamiento de Vera, según Anuncio de Convocatoria y Bases publicadas en el BOP de Almería num.-, de fecha

Que D., que firma la solicitud, es el representante legal de la entidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente.

FECHA Y FIRMA.

DIRIGIDA AL SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERÍA)

A N E X O III

DETALLE DEL PRESUPUESTO- PROYECTO OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

1.- NOMBRE DEL PROYECTO:

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

3.- TIPO DE PROYECTO:

4.- DURACIÓN DEL PROYECTO:

5.- DETALLE DE GASTOS:

Concepto:

Importe:

*

*

*

6.- PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:

7.- SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA:

FECHA Y FIRMA

* Si se presentan varios Proyectos, cumplimentar una ficha por cada uno de ellos.

DIRIGIDA AL SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERÍA)

A N E X O IV

LIQUIDACIÓN DETALLADA DEL GASTO SUBVENCIONADO

Nº ORDEN	Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
*				
*				
*				
*				
*				
*				

TOTAL GASTO PROYECTO:

FECHA Y FIRMA:

* Si se han subvencionado varios Proyectos, cumplimentar una ficha por cada uno de ellos.

DIRIGIDA AL SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERÍA)

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

3291/15

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, VIVIENDA, TURISMO Y COMERCIO DE ALMERIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiéndose presentado en esta Delegación Territorial el Proyecto de título "Acceso a la vía de servicio de la margen derecha de la carretera A-334, P.K. 73+250; Albox (Almería)" redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, D. Federico García González, y promovido por Rodrimar Auto, S.L., según expediente del Servicio de Carreteras 16/15, con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Legislación de Carreteras, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA la citada documentación por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, pudiendo ser examinado el proyecto de referencia por cualquier entidad ó particular durante el expresado plazo en las oficinas del Servicio de Carreteras de esta Delegación Territorial (C/ Hermanos Machado, 4, 6ª planta) y/o en el Ayuntamiento de Albox, a fin de que todos los interesados puedan formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre el citado proyecto, debiendo dirigirse por escrito al Servicio de Carreteras dentro del plazo anteriormente indicado.

Almería, 24 de abril de 2015.

EL DELEGADO TERRITORIAL, Joaquín Jiménez Segura.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3086/15

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA
SECCIÓN SEGUNDA****EDICTO
REQUISITORIA**

Por la presente se llama al procesado que se indica, para que se presente en este Tribunal en el plazo de DIEZ DÍAS, por haberse así acordado en la causa referenciada.

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS: MILAGROS NARVAEZ VILLASCLARAS

NACIDO EL: 24/08/1969 EN ALMERIA

HIJO DE RAFAEL Y DE MILAGROS

TERRITORIO EN EL QUE PUEDE ENCONTRARSE: PROVINCIA DE ALMERIA

DATOS DE LA CAUSA

CAUSA: PROCEDIMIENTO ABREVIADO ROLLO Nº 32/2014

DELITO DEL QUE SE LE ACUSA: ROBO CON VIOLENCIA Y DETENCIÓN ILEGAL.

PREVENCIÓN LEGAL

De no personarse el requisitoriado en el término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

ENCARGO DE BUSCA

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades y se ordena a los agentes de la Policía Judicial procedan a la averiguación del paradero del mencionado procesado y una vez hallado sea puesto a disposición de esta Sala.

En ALMERÍA, a 23 de abril de 2015.

LA SECRETARIA JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3067/15

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 24/2014. Negociado: MS.

Sobre: DESPIDO.

N.I.G.: 0401344S20130006585.

De: D/D^a. MIGUEL ANGEL GOMEZ ESTEVEZ.

Contra: D/D^a. MIGUEL JUAN RAMOS RODRIGUEZ, ANTONIO CANTON MARTINEZ, JULIO BARTEL GARCIA, MANUEL JESUS USERO ASENSIO, EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EL EJIDO SA (ELSUR), FRANCISCO JAVIER LOPEZ ROZAS, RAFAEL LOPEZ ROMERO, FELIPE PEREZ AMADO, LEOPOLDO FRIAS MONTOYA, JOSE CORTES CARMONA, JOSE CAZORLA JIMENEZ, IVAN MARTIN BERTOMEU, CARMELO AMO AGUILERA, JUAN ANTONIO MARTINEZ CASTRO, JOSE IGNACIO SALVAT CASTELLANO, MANUEL ENCISO RUIZ, AYUNTAMIENTO DEL EL EJIDO y DESARROLLO URBANISTICO DE EL EJIDO S.L.

**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 24/2014, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA y su provincia en materia de Despidos/Ceses en general, a instancia de MIGUEL ANGEL GOMEZ ESTEVEZ contra MIGUEL JUAN RAMOS RODRIGUEZ, ANTONIO CANTON MARTINEZ, JULIO BARTEL GARCIA, MANUEL JESUS USERO ASENSIO, EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EL EJIDO SA (ELSUR), FRANCISCO JAVIER LOPEZ ROZAS, RAFAEL LOPEZ ROMERO, FELIPE PEREZ AMADO, LEOPOLDO FRIAS MONTOYA, JOSE CORTES CARMONA, JOSE CAZORLA JIMENEZ, IVAN MARTIN BERTOMEU, CARMELO AMO AGUILERA, JUAN ANTONIO MARTINEZ CASTRO, JOSE IGNACIO SALVAT CASTELLANO, MANUEL ENCISO RUIZ, AYUNTAMIENTO DEL EL EJIDO y DESARROLLO URBANISTICO DE EL EJIDO S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 10'15 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA 120. PLTA 6, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a MIGUEL JUAN RAMOS RODRIGUEZ, ANTONIO CANTON MARTINEZ, JULIO BARTEL GARCIA, MANUEL JESUS USERO ASENSIO, MIGUEL ANGEL GOMEZ ESTEVEZ, , FRANCISCO JAVIER LOPEZ ROZAS, RAFAEL LOPEZ ROMERO, FELIPE PEREZ AMADO, LEOPOLDO FRIAS MONTOYA, JOSE CORTES CARMONA, JOSE CAZORLA JIMENEZ, JUAN ANTONIO MARTINEZ CASTRO, JOSE IGNACIO SALVAT CASTELLANO, MANUEL ENCISO RUIZ, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de ALMERIA y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en ALMERIA, a diecisiete de abril de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3077/15

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 184/2013. Negociado: FM.

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

N.I.G.: 0401344S20130000787.

De: D/Dª. ANTONIO JOSE LOPEZ DE AMO.

Contra: D/Dª. JOSEFA MUÑOZ CRIADO Y HERMANOS, CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES PUEBLO 120 SL y ANTONIO JOSE GUERRERO BERENGUEL.

**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de resolución dictada en esta fecha, en los autos número 184/2013 seguidos a instancias de ANTONIO JOSE LOPEZ DE AMO contra JOSEFA MUÑOZ CRIADO Y HERMANOS, CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES PUEBLO 120 SL y ANTONIO JOSE GUERRERO BERENGUEL sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a ANTONIO JOSE GUERRERO BERENGUEL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 30 JUNIO 2015 A LAS 10'10, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en CARRETERA RONDA 120- 6ª PL. CIUDAD DE LA JUSTICIA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ANTONIO JOSE GUERRERO BERENGUEL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En ALMERIA, a veinte de abril de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3078/15

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Nº Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado Ejecución núm. 197/14 sobre Despido, a instancia de D. FATNA AMMARIA contra las empresas SIMON SABIO PEREZ.- IBERICA CONCURSAL 2011 S.L.P. (MERCEDES RICO MORALES).- y MAYVAZ PRODUCE, S.L. aparece dictadas RESOLUCIONES cuyo contenido es como sigue:

DECRETO

Secretario Judicial: D. DONATO GABRIEL ALFEREZ MORAL-

En Almería, a treinta de Marzo de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: D. FATNA AMMARIA instó la ejecución de la sentencia dictada en fecha 2/04/14 frente a los ejecutados, SIMON SABIO PEREZ, IBERICA CONCURSAL 2011 SLP (MERCEDES RICO MORALES) , MAYVAZ PRODUCE S.L., FOGASA, y se ha tramitado el procedimiento de Ejec. Núm. 197/14.

SEGUNDO. De toda la investigación de bienes practicada al efecto ha resultado que la empresa demandada se encuentra en situación concursal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO: Dado que la empresa demandada, SIMON SABIO PEREZ, - IBERICA CONCURSAL 2011 SLP (MERCEDES RICO MORALES), se encuentran en situación concursal. NO HA LUGAR A CONTINUAR CON LOS TRAMITES DE EJECUCIÓN INSTADOS, por no poder iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, de conformidad con lo previsto en el art. 55 de la Ley Concursal, debiéndose de continuar frente a la empresa, MAYVAZ PRODUCE S.L.-

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Tener por terminado el presente procedimiento, EJECUCION NUM. 197/14 respecto a los ejecutados, SIMON SABIO PEREZ, IBERICA CONCURSAL 2011 SLP (MERCEDES RICO MORALES), sin perjuicio de que la parte actora solicite testimonio de los particulares que estimen conveniente.

Continúense los trámites de ejecución frente a la demandada, MAYVAZ PRODUCE S.L.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndose saber que frente a la misma cabe interponer recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida ajuicio del recurrente, en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la L.R.J.S.). El Recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen publico de la Seguridad Social deberá hacer un deposito para recurrir de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial nº 02380000640197/14, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "Recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión1". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL SECRETARIO JUDICIAL.-

DECRETO NUM.: 272/15

Secretario Judicial D. DONATO ALFEREZ MORAL.-

En la Ciudad de Almería, a treinta y uno de Marzo de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. FATNA AMMARIA y de otra como ejecutado, SIMON SABIO PEREZ, IBERICA CONCURSAL 201 LSLP, (Mercedes Rico Morales), MAYVAZ PRODUCE, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha, 12/11/14, para cubrir la cantidad de 19,604,77 Euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- Que en el Juzgado de lo Social nº 2 de Almería y en los autos de Ejec. Núm. 237/14, se dictó Decreto de Insolvencia en fecha 21-01-15 frente al común deudor, Mayvaz Produce S.L. al no haber encontrado ningún bien sobre los que trabar el embargo después de la oportuna investigación judicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la Ley Reguladora Jurisdicción Social, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar, a los efectos de las presentes actuaciones, en situación de INSOLVENCIA, a la ejecutada, MAYVAZ PRODUCE S.L., con cif: B-04757399, y con último domicilio conocido en C/. Mercado Común nº 53, El Ejido (Almería), por importe de 19,604,77 Euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional; y sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.-

Notifíquese la presente resolución a las partes a los efectos oportunos, y al ejecutado, por medio de edictos que se publicaran en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, librándose los despachos necesarios.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, art. 188 de la LRJS.

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el Banesto (hoy SANTANDER), Oficina principal 3085, entidad 0030, nº de cuenta 0238-0000-64-0197/14, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.-

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION A LA EMPRESA EJECUTADA MAYVAZ PRODUCE, S.L. que se encuentra actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en c/. Mercado Común núm. 53. C.P. 04700 de El Ejido (Almería), expido el presente que firmo en Almería, a treinta y uno de Marzo de dos mil quince.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3079/15

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Nº Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado Ejecución Núm. 199/14 sobre Despido, a instancia de D. CHIFA EL BZYUUY contra las empresas SIMON SABIO PEREZ.- IBERICA CONCURSAL 2011 S.L.P. (MERCEDES RICO MORALES).- MARIA JOSE SABIO MORENO.- MAYVAZ PRODUCE, S.L. aparecen dictadas RESOLUCIONES cuyo contenido es como sigue:

DECRETO

Secretario Judicial: D. DONATO GABRIEL ALFEREZ MORAL.-

En Almería, a treinta de Marzo de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: D. CHIFA EL BZYUUY instó la ejecución de la sentencia dictada en fecha 2/04/14 frente a los ejecutados, SIMON SABIO PEREZ, IBERICA CONCURSAL 2011 SLP (MERCEDES RICO MORALES), MAYVAZ PRODUCE S.L., FOGASA, y se ha tramitado el procedimiento de Ejec. Núm. 199./14.

SEGUNDO. De toda la investigación de bienes practicada al efecto ha resultado que la empresa demandada se encuentra en situación concursal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO: Dado que la empresa demandada, SIMON SABIO PEREZ, - IBERICA CONCURSAL 2011 SLP (MERCEDES RICO MORALES), se encuentran en situación concursal, NO HA LUGAR A CONTINUAR CON LOS TRAMITES DE EJECUCIÓN INSTADOS, por no poder iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, de conformidad con lo previsto en el art. 55 de la Ley Concursal, debiéndose de continuar frente a la empresa, MAYVAZ PRODUCE S.L.-

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Tener por terminado el presente procedimiento, EJECUCION NUM. 199 714 respecto a los ejecutados, SIMON SABIO PEREZ, IBERICA CONCURSAL 2011 SLP (MERCEDES RICO MORALES) , sin perjuicio de que la parte actora solicite testimonio de los particulares que estimen conveniente.

Continúense los trámites de ejecución frente a la demandada, MAYVAZ PRODUCE S.L.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndose saber que frente a la misma cabe interponer recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la L.R.J.S.). El Recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen publico de la Seguridad Social deberá hacer un deposito para recurrir de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial nº 02380000640199/14, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancada deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "Recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, Las comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

DECRETO NUM.: 273/15.

Secretario Judicial D. DONATO ALFEREZ MORAL.-

En la Ciudad de Almería, a treinta y uno de Marzo de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. CHIFA EL BZYUUY y de otra como ejecutado, SIMON SABIO PEREZ, IBERICA CONCURSAL 2011, SLP, (Mercedes Rico Morales), MAYVAZ PRODUCE, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha, 12/11/14, para cubrir la cantidad de 16,368,89 Euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- Que en el Juzgado de lo Social nº 2 de Almería y en los autos de ejec. 237/14, se dictó Decreto de Insolvencia en fecha 21-01-15 frente al común deudor, Mayvaz Produce S.L. al no haber encontrado ningún bien sobre los que trabar el embargo después de la oportuna investigación judicial.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 276.3 de la Ley Reguladora Jurisdicción Social, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 250 de esta Ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar, a los efectos de las presentes actuaciones, en situación de INSOLVENCIA, a la ejecutada MAYVAZ PRODUCE S.L., con cif: B- 04757399, y con ultimo domicilio conocido en C/. Mercado Común nº 53, El Ejido (Almería), por importe de 16.368,89 Euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional; y sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.-

Notifíquese la presente resolución a las partes a los efectos oportunos, y al ejecutado, por medio de edictos que se publicaran en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, librándose los despachos necesarios.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 de la LRJS.

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el Banesto (hoy SANTANDER), Oficina principal 3085, entidad 0030, nº de cuenta 0238-0000-64-0199/14, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION A LA EMPRESA EJECUTADA MAYVAZ PRODUCE, S.L. que se encuentra actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en c/. Mercado Común núm. 53. C.P. 04700 de El Ejido (Almería), expido el presente que firmo en Almería, a treinta y uno de Marzo de dos mil quince.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3080/15

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Nº Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado Ejecución Núm. 201/14 sobre Despido, a instancia de D. AMINA KACHMOR contra las empresas MARIA JOSEFA MORENO BAENA.- SIMON SABIO PEREZ.- IBERICA CONCURSAL 2011 S.L.P. (MERCEDES RICO MORALES).- MARIA JOSE SABIO MORENO.- MAYVAZ PRODUCE, S.L. aparece dictadas RESOLUCIONES cuyo contenido es como sigue:

DECRETO

Secretario Judicial: D. DONATO GABRIEL ALFEREZ MORAL.-

En Almería, a treinta de Marzo de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: D AMINA KACHMOR instó la ejecución de la sentencia dictada en fecha 28/03/14, frente a los ejecutados, MARIA JOSEFA MORENO BAENA, SIMON SABIO PEREZ, IBERICA CONCURSAL 2011 SLP (MERCEDES RICO MORALES), MAYVAZ PRODUCE S.L., FOGASA, y se ha tramitado el procedimiento de Ejec. Núm. 201/14.

SEGUNDO. De toda la investigación de bienes practicada al efecto ha resultado que la empresa demandada se encuentra en situación concursal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO: Dado que la empresa demandada, MARIA JOSEFA MORENO BAENA, SIMON SABIO PEREZ, - IBERICA CONCURSAL 2011 SLP (MERCEDES RICO MORALES), se encuentran en situación concursal, NO HA LUGAR A CONTINUAR CON LOS TRAMITES DE EJECUCION INSTADOS, por no poder iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, de conformidad con lo previsto en el art. 55 de la Ley Concursal, debiéndose de continuar frente a la empresa, MARIA JOSE SABIO MORENO y MAYVAZ PRODUCE S.L.-

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Tener por terminado el presente procedimiento, EJECUCION NUM. 201 /14 respecto a los ejecutados, MARIA JOSEFA MORENO BAENA, SIMON SABIO PEREZ, IBERICA CONCURSAL 2011 SLP (MERCEDES RICO MORALES), sin perjuicio de que la parte actora solicite testimonio de los particulares que estimen conveniente.

Continúense los trámites de ejecución frente a las codemandadas, MARIA JOSE SABIO MORENO y MAYVAZ PRODUCE S.L.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndose saber que frente a la misma cabe interponer recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la L.R.J.S.). El Recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen publico de la Seguridad Social deberá hacer un deposito para recurrir de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial nº 02380000640201/14, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "Recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, Las comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.-

EL SECRETARIO JUDICIAL.

DECRETO NUM.: 274/15

Secretario Judicial D. DONATO ALFEREZ MORAL.

En la Ciudad de Almería, a treinta y uno de Marzo de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. AMINA KACHMOR y de otra como ejecutado, SIMON SABIO PEREZ, IBERICA CONCURSAL 2011, SLP, (Mercedes Rico Morales), MARIA JOSE SABIO MORENO y MAYVAZ PRODUCE, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha, 2/11/14, para cubrir la cantidad de 23.155,65 Euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- Que en el Juzgado de lo Social nº 1 de Almería y en los autos de Ejec. Núm. 346/13 se dictó Decreto de Insolvencia en fecha 24-11-14 frente al común deudor, María José Sabio Moreno y en el Juzgado de lo Social nº 2 de Almería y en los autos de ejec. 237/14, se dictó Decreto de Insolvencia en fecha 21-01-15 frente al común deudor, Mayvaz Produce S.L. al no haber encontrado ningún bien sobre los que trabar el embargo después de la oportuna investigación judicial.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 276.3 de la Ley Reguladora Jurisdicción Social, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 250 de esta Ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar, a los efectos de las presentes actuaciones, en situación de INSOLVENCIA, a los ejecutados, MARIA JOSE SABIO MORENO, con D.N.I. nº 45.601.654-Z con domicilio en calle Bulevar Ciudad de V́icar nº 157, V́icar (Almería) y MAYVAZ PRODUCE S.L. con cif: B-04757399, y con último domicilio conocido en C/. Mercado Común nº 53, El Ejido (Almería), por importe de 23.155,65 Euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional; y sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.-

Notifíquese la presente resolución a las partes a los efectos oportunos, y al ejecutado, por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, librándose los despachos necesarios,

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, art. 188 de la LRJS.

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el Banesto (hoy SANTANDER), Oficina principal 3085, entidad 0030, nº de cuenta 0238-0000-64-0201, , debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION A LAS EMPRESAS EJECUTADAS MARIA JOSE SABIO MORENO y MAYVAZ PRODUCE, S.L. que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvieron respectivamente, su último domicilio conocido en c/. Boulevard Ciudad de V́icar nº 157, C.P. 04738 de V́icar (Almería), en c/. Mercado Común núm. 53. C.P. 04700 de El Ejido (Almería), expido el presente que firmo en Almería, a treinta y uno de Marzo de dos mil quince.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3081/15

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Nº Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado Ejecución núm. 203/14 sobre Despido, a instancia de D. KHADIJA EL FASY contra las empresas MARIA JOSEFA MORENO BAENA.- SIMON SABIO PEREZ.- IBERICA CONCURSAL 2011 S.LP. (MERCEDES RICO MORALES).- MARIA JOSE SABIO MORENO.- MAYVAZ PRODUCE, S.L. aparecen dictadas RESOLUCIONES cuyo contenido es como sigue:

DECRETO

Secretario Judicial: D. DONATO GABRIEL ALFEREZ MORAL.-

En Almería, a treinta de Marzo de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: D. KHADIJA EL FASY, instó la ejecución de la sentencia dictada en fecha 28/03/14, frente a los ejecutados, MARIA JOSEFA MORENO BAENA, SIMON SABIO PEREZ, IBERICA CONCURSAL 2011 SLP (MERCEDES RICO MORALES), MAYVAZ PRODUCE S.L., FOGASA, y se ha tramitado el procedimiento de Ejec. Núm. 203/14.

SEGUNDO. De toda la investigación de bienes practicada al efecto ha resultado que la empresa demandada se encuentra en situación concursal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO: Dado que la empresa demandada, MARIA JOSEFA MORENO BAENA, SIMON SABIO PEREZ, - IBERICA CONCURSAL 2011 SLP (MERCEDES RICO MORALES), se encuentran en situación concursal. NO HA LUGAR A CONTINUAR CON LOS TRAMITES DE EJECUCION INSTADOS, por no poder iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, de conformidad con lo previsto en el art. 55 de la Ley Concursal, debiéndose de continuar frente a la empresa, MARIA JOSE SABIO MORENO y MAYVAZ PRODUCE S.L.-

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Tener por terminado el presente procedimiento, EJECUCION NUM. 203/14 respecto a los ejecutados, MARIA JOSEFA MORENO BAENA, SIMON SABIO PEREZ, IBERICA CONCURSAL 2011 SLP (MERCEDES RICO MORALES), sin perjuicio de que la parte actora solicite testimonio de los particulares que estimen conveniente.

Continúense los trámites de ejecución frente a las codemandadas, MARIA JOSE SABIO MORENO y MAYVAZ PRODUCE S.L.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndose saber que frente a la misma cabe interponer recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la L.R.J.S.). El Recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen publico de la Seguridad Social deberá hacer un deposito para recurrir de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial nº 02380000640,203/14 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "Recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, Las comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

DECRETO NUM.: 275/15

Secretario Judicial D. DONATO ALFEREZ MORAL.-

En la Ciudad de Almería, a treinta y uno de Marzo de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. KHADIJA EL FASY y de otra como ejecutados, MARIA JOSEFA MORENO BAENA,- SIMON SABIO PEREZ, IBERICA CONCURSAL 2011, SLP, (Mercedes Rico Morales), MARIA JOSE SABIO MORENO y MAYVAZ PRODUCE, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha, 12/11/14, para cubrir la cantidad de 21.392,97 Euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- Que en el Juzgado de lo Social nº 1 de Almería y en los autos de Ejec. Núm. 346/13 se dictó Decreto de Insolvencia en fecha 24-11-14 frente al común deudor, María José Sabio Moreno y en el Juzgado de lo Social nº 2 de Almería y en los autos de ejec. 237/14, se dictó Decreto de Insolvencia en fecha 21-01-15 frente al común deudor, Mayvaz Produce S.L. al no haber encontrado ningún bien sobre los que trabar el embargo después de la oportuna investigación judicial.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la Ley Reguladora Jurisdicción Social, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar, a los efectos de las presentes actuaciones, en situación de INSOLVENCIA, a los ejecutados, MARIA JOSE SABIO MORENO, con D.N.I. nº 45.601.654-Z con domicilio en calle Bulevar Ciudad de Vúcar nº 157, Vúcar (Almería) y MAYVAZ PRODUCE S.L., con cif: B-04757399, y con último domicilio conocido en C/. Mercado Común nº 53, El Ejido (Almería), por importe de 21.392,97 Euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional; y sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.-

Notifíquese la presente resolución a las partes a los efectos oportunos, y al ejecutado, por medio de edictos que se publicaran en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, librándose los despachos necesarios,

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, art. 188 de la LRJS.

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el Banesto (hoy SANTANDER), Oficina principal 3085, entidad 0030, nº de cuenta 0238-0000-64-0203/14, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancada deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION A LAS EMPRESAS EJECUTADAS MARIA JOSE SABIO MORENO y MAYVAZ PRODUCE, S.L. que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvieron respectivamente, su último domicilio conocido en c/. Boulevard Ciudad de Vúcar nº 157, C.P. 04738 de Vúcar (Almería), en c/. Mercado Común núm. 53. C.P. 04700 de El Ejido (Almería), expido el presente que firmo en Almería, a treinta y uno de Marzo de dos mil quince.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3082/15

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Nº Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado Ejecución núm. 205/14 sobre Despido, a instancia de D. SOUMYA MOUKI contra las empresas MARIA JOSEFA MORENO BAENA.- SIMON SABIO PEREZ.- IBERICA CONCURSAL 2011 S.LP. (MERCEDES RICO MORALES).- MARIA JOSE SABIO MORENO.- MAYVAZ PRODUCE, S.L. aparecen dictadas RESOLUCIONES cuyo contenido es como sigue:

DECRETO

Secretario Judicial: D. DONATO GABRIEL ALFEREZ MORAL-

En Almería, a treinta de Marzo de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: D. SOUMYA MOUKI instó la ejecución de la sentencia dictada en fecha 28/03/14, frente a los ejecutados, MARIA JOSEFA MORENO BAENA, SIMON SABIO PEREZ, IBERICA CONCURSAL 2011 SLP (MERCEDES RICO MORALES), MAYVAZ PRODUCE S.L., FOGASA. y se ha tramitado el procedimiento de Ejec. Núm. 205/14.

SEGUNDO. De toda la investigación de bienes practicada al efecto ha resultado que la empresa demandada se encuentra en situación concursal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO: Dado que la empresa demandada, MARIA JOSEFA MORENO BAENA, SIMON SABIO PEREZ, - IBERICA CONCURSAL 2011 SLP (MERCEDES RICO MORALES), se encuentran en situación concursal. NO HA LUGAR A CONTINUAR CON LOS TRAMITES DE EJECUCION INSTADOS, por no poder iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, de conformidad con lo previsto en el Art. 55 de la Ley Concursal, debiéndose de continuar frente a la empresa, MARIA JOSE SABIO MORENO y MAYVAZ PRODUCE S.L.-

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Tener por terminado el presente procedimiento, EJECUCION NUM. 205/14 respecto a los ejecutados, MARIA JOSEFA MORENO BAENA, SIMON SABIO PEREZ, IBERICA CONCURSAL 2011 SLP (MERCEDES RICO MORALES), sin perjuicio de que la parte actora solicite testimonio de los particulares que estimen conveniente.

Continúense los trámites de ejecución frente a las codemandadas, MARIA JOSE SABIO MORENO y MAYVAZ PRODUCE S.L.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndose saber que frente a la misma cabe interponer recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la L.R.J.S.). El Recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen publico de la Seguridad Social deberá hacer un deposito para recurrir de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial nº 02380000640205/14 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "Recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, Las comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

DECRETO NUM.: 276/15

Secretario Judicial D. DONATO ALFEREZ MORAL.

En la Ciudad de Almería, a treinta y uno de Marzo de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. SOUMYA MOUKI y de otra como ejecutado, MARIA JOSEFA MORENO BAENA,- SIMON SABIO PEREZ, IBERICA CONCURSAL 2011, SLP, (Mercedes Rico Morales), MARIA JOSE SABIO MORENO y MAYVAZ PRODUCE, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha, 12/11/14, para cubrir la cantidad de 20.385,54 Euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- Que en el Juzgado de lo Social nº 1 de Almería y en los autos de Ejec. Núm. 346/13 se dictó Decreto de Insolvencia en fecha 24-11-14 frente al común deudor, María José Sabio Moreno y en el Juzgado de lo Social nº 2 de Almería y en los autos de ejec. 237/14, se dictó Decreto de Insolvencia en fecha 21-01-15 frente al común deudor, Mayvaz Produce S.L. al no haber encontrado ningún bien sobre los que trabar el embargo después de la oportuna investigación judicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la Ley Reguladora Jurisdicción Social, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar, a los efectos de las presentes actuaciones, en situación de INSOLVENCIA, a los ejecutados, MARIA JOSE SABIO MORENO, con D.N.I. nº 45.601.654-Z con domicilio en calle Bulevar Ciudad de Vúcar nº 157, Vúcar (Almería) y MAYVAZ PRODUCE S.L., con cif: B-04757399, y con último domicilio conocido en C/. Mercado Común nº 53, El Ejido (Almería), por importe de 20.385,54 Euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional; y sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.-

Notifíquese la presente resolución a las partes a los efectos oportunos, y al ejecutado, por medio de edictos que se publicaran en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, librándose los despachos necesarios.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, Art. 188 de la LRJS.

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el Banesto (hoy SANTANDER), Oficina principal 3085, entidad 0030, nº de cuenta 0238-0000-64-0205/14, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION A LAS EMPRESAS EJECUTADAS MARIA JOSE SABIO MORENO y MAYVAZ PRODUCE, S.L. que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvieron respectivamente, su último domicilio conocido en c/. Boulevard Ciudad de Vúcar nº 157, C.P. 04738 de Vúcar (Almería), en c/. Mercado Común núm. 53. c.p. 04700 de El Ejido (Almería), expido el presente que firmo en Almería, a treinta y uno de Marzo de dos mil quince.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3083/15

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Nº Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado Ejecución núm. 207/14 sobre Despido, a instancia de D. ABDELFAH GACHMOUR contra las empresas MARIA JOSEFA MORENO BAENA.- SIMON SABIO PEREZ.- IBERICA CONCURSAL 2011 S.LP. (MERCEDES RICO MORALES).- MARIA JOSE SABIO MORENO.- MAYVAZ PRODUCE, S.L. aparecen dictadas RESOLUCIONES cuyo contenido es como sigue:

DECRETO

Secretario Judicial: D. DONATO GABRIEL ALFEREZ MORAL -

En Almería, a treinta de Marzo de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: D. ABDELFAH GACHMOUR instó la ejecución de la sentencia dictada en fecha 28/03/14, frente a los ejecutados, MARIA JOSEFA MORENO BAENA, SIMON SABIO PEREZ, IBERICA CONCURSAL 2011 SLP (MERCEDES RICO MORALES), MAYVAZ PRODUCE S.L., FOGASA, y se ha tramitado el procedimiento de Ejec. Núm. 207/14.

SEGUNDO. De toda la investigación de bienes practicada al efecto ha resultado que la empresa demandada se encuentra en situación concursal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO: Dado que la empresa demandada, MARIA JOSEFA MORENO BAENA, SIMON SABIO PEREZ, - IBERICA CONCURSAL 2011 SLP (MERCEDES RICO MORALES), se encuentran en situación concursal. NO HA LUGAR A CONTINUAR CON LOS TRAMITES DE EJECUCION INSTADOS, por no poder iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, de conformidad con lo previsto en el art. 55 de la Ley Concursal, debiéndose de continuar frente a la empresa, MARIA JOSE SABIO MORENO y MAYVAZ PRODUCE S.L.-

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Tener por terminado el presente procedimiento, EJECUCION NUM. 207 714 respecto a los ejecutados, MARIA JOSEFA MORENO BAENA, SIMON SABIO PEREZ, IBERICA CONCURSAL 2011 SLP (MERCEDES RICO MORALES), sin perjuicio de que la parte actora solicite testimonio de los particulares que estimen conveniente.

Continúense los trámites de ejecución frente a las codemandadas, MARIA JOSE SABIO MORENO y MAYVAZ PRODUCE S.L.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndose saber que frente a la misma cabe interponer recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la L.R.J.S.). El Recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen publico de la Seguridad Social deberá hacer un deposito para recurrir de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial nº 02380000640207/14, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "Recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, Las comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

DECRETO NUM.: 277/15

Secretario Judicial D. DONATO ALFEREZ MORAL.

En la Ciudad de Almería, a treinta y uno de Marzo de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. y de otra como ejecutado, MARIA JOSEFA MORENO BAENA.- SIMON SABIO PEREZ, IBERICA CONCURSAL 2011, SLP, (Mercedes Rico Morales), MARIA JOSE SABIO MORENO y MAYVAZ PRODUCE, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha, 12/11/14, para cubrir la cantidad de 22.014,96 Euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- Que en el Juzgado de lo Social nº 1 de Almería y en los autos de Ejec. Núm. 346/13 se dictó Decreto de Insolvencia en fecha 24-11-14 frente al común deudor, María José Sabio Moreno y en el Juzgado de lo Social nº 2 de Almería y en los autos de ejec. 237/14, se dictó Decreto de Insolvencia en fecha 21-01-15 frente al común deudor, Mayvaz Produce S.L. al no haber encontrado ningún bien sobre los que trabar el embargo después de la oportuna investigación judicial.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- UNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la Ley Reguladora Jurisdicción Social, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar, a los efectos de las presentes actuaciones, en situación de INSOLVENCIA, a los ejecutados, MARIA JOSE SABIO MORENO, con D.N.I. nº 45.601.654-Z con domicilio en calle Bulevar Ciudad de V́icar nº 157, V́icar (Almería) y MAYVAZ PRODUCE S.L. con cif: B-04757399, y con último domicilio conocido en C/. Mercado Común nº 53, El Ejido (Almería), por importe de 22.014,96 Euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional; y sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.-

Notifíquese la presente resolución a las partes a los efectos oportunos, y al ejecutado, por medio de edictos que se publicaran en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, librándose los despachos necesarios.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, Art. 188 de la LRJS.

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el Banesto (hoy SANTANDER), Oficina principal 3085, entidad 0030, nº de cuenta 0238-0000-64-0207/14, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION A LAS EMPRESAS EJECUTADAS MARIA JOSE SABIO MORENO y MAYVAZ PRODUCE, S.L. que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvieron respectivamente, su último domicilio conocido en c/. Boulevard Ciudad de V́icar nº 157, C.P. 04738 de V́icar (Almería), en c/. Mercado Común núm. 53. C.P. 04700 de El Ejido (Almería), expido el presente que firmo en Almería, a treinta y uno de Marzo de dos mil quince.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3084/15

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Nº Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado Ejecución núm. 209/14 sobre Despido, a instancia de D. BOUSSELHAM DOUANA contra las empresas MARIA JOSEFA MORENO BAENA.- IBERICA CONCURSAL 2011 S.L.P. (MERCEDES RICO MORALES).- MARIA JOSE SABIO MORENO.- MAYVAZ PRODUCE, S.L. aparecen dictadas RESOLUCIONES cuyo contenido es como sigue:

DECRETO

Secretario Judicial: D. DONATO GABRIEL ALFEREZ MORAL-

En Almería, a treinta de Marzo de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: D. BOUSSELHAM DOUANA instó la ejecución de la sentencia dictada en fecha 30/04/14, frente a los ejecutados, MARIA JOSEFA MORENO BAENA, SIMON SABIO PEREZ, IBERICA CONCURSAL 2011 SLP (MERCEDES RICO MORALES), MAYVAZ PRODUCE S.L., FOGASA. y se ha tramitado el procedimiento de Ejec. Núm. 209/14.

SEGUNDO. De toda la investigación de bienes practicada al efecto ha resultado que la empresa demandada se encuentra en situación concursal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO: Dado que la empresa demandada, MARIA JOSEFA MORENO BAENA, SIMON SABIO PEREZ, - IBERICA CONCURSAL 2011 SLP (MERCEDES RICO MORALES), se encuentran en situación concursal, NO HA LUGAR A CONTINUAR CON LOS TRAMITES DE EJECUCION INSTADOS, por no poder iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, de conformidad con lo previsto en el art. 55 de la Ley Concursal, debiéndose de continuar frente a la empresa, MARIA JOSE SABIO MORENO y MAYVAZ PRODUCE S.L.-

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Tener por terminado el presente procedimiento, EJECUCION NUM. 209/14 respecto a los ejecutados, MARIA JOSEFA MORENO BAENA, SIMON SABIO PEREZ, IBERICA CONCURSAL 2011 SLP (MERCEDES RICO MORALES), sin perjuicio de que la parte actora solicite testimonio de los particulares que estimen conveniente.

Continúense los trámites de ejecución frente a las codemandadas, MARIA JOSE SABIO MORENO y MAYVAZ PRODUCE S.L.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndose saber que frente a la misma cabe interponer recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la L.R.J.S.). El Recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen publico de la Seguridad Social deberá hacer un deposito para recurrir de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial nº 02380000640209/14, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "Recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, Las comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

DECRETO NUM. : 278/15

Secretario Judicial D. DONATO ALFEREZ MORAL.-

En la Ciudad de Almería, a treinta y uno de Marzo de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. BOUSSELHAM DOUANA y de otra como ejecutado, MARIA JOSEFA MORENO BAENA, SIMON SABIO PEREZ, IBERICA CONCURSAL 2011, SLP, (Mercedes Rico Morales), MARIA JOSE SABIO MORENO y MAYVAZ PRODUCE, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha, 12/11/14, para cubrir la cantidad de 18.608,49 Euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- Que en el Juzgado de lo Social nº 1 de Almería y en los autos de Ejec. Núm. 346/13 se dictó Decreto de Insolvencia en fecha 24-11-14 frente al común deudor, María José Sabio Moreno y en el Juzgado de lo Social nº 2 de Almería y en los autos de ejec. 237/14, se dictó Decreto de Insolvencia en fecha 21-01-15 frente al común deudor, Mayvaz Produce S.L. al no haber encontrado ningún bien sobre los que trabar el embargo después de la oportuna investigación judicial.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 276.3 de la Ley Reguladora Jurisdicción Social, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 250 de esta Ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar, a los efectos de las presentes actuaciones, en situación de INSOLVENCIA, a los ejecutados, MARIA JOSE SABIO MORENO, con D.N.I. nº 45.601.654-Z con domicilio en calle Bulevar Ciudad de Vicar nº 157, Vicar (Almería) y MAYVAZ PRODUCE S.L., con cif: B-04757399, y con último domicilio conocido en C/ Mercado Común nº 53, El Ejido (Almería), por importe de 18.608,49 Euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional; y sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.-

Notifíquese la presente resolución a las partes a los efectos oportunos, y al ejecutado, por medio de edictos que se publicaran en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, librándose los despachos necesarios.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, Art. 188 de la LRJS.

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el Banesto (hoy SANTANDER), Oficina principal 3085, entidad 0030, nº de cuenta 0238-0000-64-0209/14, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION A LAS EMPRESAS EJECUTADAS MARIA JOSE SABIO MORENO y MAYVAZ PRODUCE, S.L. que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvieron respectivamente, su último domicilio conocido en c/. Boulevard Ciudad de Vicar nº 157, C.P. 04738 de Vicar (Almería), en c/. Mercado Común núm. 53. C.P. 04700 de El Ejido (Almería), expido el presente que firmo en Almería, a treinta y uno de Marzo de dos mil quince.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3085/15

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Nº Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado Ejecución núm. 221/14 sobre Despido, a instancia de D. NABIHA EL ARRAG contra las empresas MARIA JOSEFA MORENO BAENA.- IBERICA CONCURSAL 2011 S.L.P. (MERCEDES RICO MORALES).- MAYVAZ PRODUCE, S.L. aparecen dictadas RESOLUCIONES cuyo contenido es como sigue:

DECRETO

Secretario Judicial: D. DONATO GABRIEL ALFEREZ MORAL-

En Almería, a treinta de Marzo de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: DNABIHA EL ARRAG instó la ejecución de la sentencia dictada en fecha 23/04/14 frente a los ejecutados, MARIA JOSEFA MORENO BAENA, , IBERICA CONCURSAL 2011 SLP (MERCEDES RICO MORALES), MAYVAZ PRODUCE S.L., FOGASA, y se ha tramitado el procedimiento de Ejec. Núm. 221/14.

SEGUNDO. De toda la investigación de bienes practicada al efecto ha resultado que la empresa demandada se encuentra en situación concursal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO: Dado que la empresa demandada, MARIA JOSEFA MORENO BAENA, - IBERICA CONCURSAL 2011 SLP (MERCEDES RICO MORALES), se encuentran en situación concursal, NO HA LUGAR A CONTINUAR CON LOS TRAMITES DE EJECUCIÓN INSTADOS, por no poder iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, de conformidad con lo previsto en el Art. 55 de la Ley Concursal, debiéndose de continuar frente a la empresa, MAYVAZ PRODUCE S.L.-

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Tener por terminado el presente procedimiento, EJECUCION NUM. 221/14 respecto a los ejecutados, MARIA JOSEFA MORENO BAENA, , IBERICA CONCURSAL 2011 SLP (MERCEDES RICO MORALES), sin perjuicio de que la parte actora solicite testimonio de los particulares que estimen conveniente.

Continúense los trámites de ejecución frente a la demandada, MAYVAZ PRODUCE S.L.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndose saber que frente a la misma cabe interponer recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación, (Art. 188 de la L.R.J.S.). El Recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen publico de la Seguridad Social deberá hacer un deposito para recurrir de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial nº 02380000640221/14, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancada deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "Recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, Las comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

DECRETO NUM. : 284/15.

Secretario Judicial D. DONATO ALFEREZ MORAL.

En la Ciudad de Almería, a treinta y uno de Marzo de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. NABIHA EL ARRAG y de otra como ejecutado, MARIA JOSEFA MORENO BAENA,- , IBERICA CONCURSAL 2011, SLP, (Mercedes Rico Morales), y MAYVAZ PRODUCE, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha, 23/04/14, para cubrir la cantidad de 17.638,50 Euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- Que en el Juzgado de lo Social nº 2 de Almería y en los autos de ejec. 237/14, se dictó Decreto de Insolvencia en fecha 21-01-15 frente al común deudor, Mayvaz Produce S.L. al no haber encontrado ningún bien sobre los que trabar el embargo después de la oportuna investigación judicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 276.3 de la Ley Reguladora Jurisdicción Social, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 250 de esta Ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar, a los efectos de las presentes actuaciones, en situación de INSOLVENCIA, a la ejecutada MAYVAZ PRODUCE S.L., con cif: B-04757399, y con último domicilio conocido en C/. Mercado Común nº 53, El Ejido (Almería), por importe de 17.638,50 Euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional; y sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.-

Notifíquese la presente resolución a las partes a los efectos oportunos, y al ejecutado, por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, librándose los despachos necesarios.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, Art. 188 de la LRJS.

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el Banesto (hoy SANTANDER), Oficina principal 3085, entidad 0030, nº de cuenta 0238-0000-64-0221/14, , debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancada deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION A LA EMPRESA EJECUTADA MAYVAZ BRODUCE, S.L. que se encuentra actualmente en ignorado paradero, y que tuvo, su último domicilio conocido en c/. Mercado Común núm. 53. C.P. 04700 de El Ejido (Almería), expido el presente que firmo en Almería, a treinta y uno de Marzo de dos mil quince.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3408/15

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 120/2015 Negociado: AL

Sobre: DESPIDO

N.I.G.: 0401344S20140002791

De: D/Dª. OUSMANE GUEYE SERIGNE

Contra: D/Dª. SEGURIDAD DECORAEGIDO S.L.

EDICTO

D/Dª María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 120/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. OUSMANE GUEYE SERIGNE contra SEGURIDAD DECORAEGIDO S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 27/4/15 del tenor literal siguiente: AUTO

En Almería, a veintisiete de abril de dos mil quince.

Dada cuenta, y,

PARTE DISPOSITIVA

1.º Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia de fecha 30/1/15 dictada en los autos de Despido a favor de D/Dª. OUSMANE GUEYE SERIGNE contra SEGURIDAD DECORAEJIDO

2.º En orden a la ejecución de la obligación de readmitir, óigase a las partes en comparecencia sobre los hechos de la no readmisión alegada.

Notifíquese esta resolución a las partes con significación de que contra la misma caber recurso de reposición en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada en los términos contenido en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social; todo ello, ante este juzgado en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en BANCO DE SANTANDER, N° CUENTA: ES55 0049 3569 92 0005001274. y Expediente 2926-0000-30-nº Ejecutoria y año, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición" consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Lo acuerda y firma D. José Alberto Barbosa González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Refuerzo de Almería. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario Judicial Sr/Sra. D/Dª Maria José Sáez Navarro.

En Almería a veintisiete de abril de dos mil quince.

Habiendo presentado escrito D/Dª Ousmane Gueye Serigne, exigiendo el cumplimiento por el empresario SEGURIDAD DECORAEJIDO de la obligación de readmisión, acuerdo:

De conformidad al 280 LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y SEÑALAR COMPARECENCIA que tendrá lugar el próximo día VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE a las 9:50 horas. También acuerdo citar a la empresa por medio de edictos y al Fondo de Garantía Salarial con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma en el momento de su notificación.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación al demandado SEGURIDAD DECORAEGIDO S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintisiete de abril de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3088/15

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 917/2014. Negociado: 2.

Sobre:

N.I.G.: 2906744S20140013355.

De: D/D^a. LAILA EL HANDISSI

Contra: D/D^a. SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, SALONES TROPICANA S.L. y MULTISERVICIOS ANCATOR S.L.

EDICTO

D^a María Dolores Fernández de Lienres Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 9 de Málaga.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 917/2014 a instancia de la parte actora LAILA EL HANDISSI contra SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, SALONES TROPICANA S.L. y MULTISERVICIOS ANCATOR S.L. sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado SENTENCIA cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 172/15

En Málaga, a 16 de Abril de 2015.

Vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 917/14, promovidos por D^a. Laila El Handissi, representado por D^a. María Victoria González de Gor, contra el Servicio Publico de Empleo, empresa Salones Tropicana SL y Multiservicios Ancator SL; sobre prestaciones por desempleo.

FALLO

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por D^a. Laila El Handissi contra el Servicio Publico de Empleo y las empresas Salones Tropicana SL y Multiservicios Ancator SL.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para constancia en autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de SUPPLICACION.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado SALONES TROPICANA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintiuno de abril de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María Dolores Fernández de Lienres Ruiz.

ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES

3402/15

COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUAS DE LA COMARCA DE NIJAR

ANUNCIO

El Presidente de la Comunidad, convoca a todos los partícipes de la "COMUNIDAD DE USUARIOS DE AGUAS DE LA COMARCA DE NÍJAR", a la Junta General ordinaria anual, que se celebrará el día 6 de junio de 2015, en el CENTRO DE CONTROL de las obras de regadío, sito junto a Ctra. de Níjar a San José, Km. 3,2, Paraje la Fuensanta, de San Isidro de Níjar (Almería), a las 10:25 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, al objeto de examinar, discutir y, en su caso, aprobar los siguientes asuntos contenidos en el

ORDEN DEL DÍA

- 1º.) Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión de la Junta General ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2014.
- 2º.) Examen de la memoria, presentación y aprobación de las cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2014; y de los presupuestos del ejercicio 2.016.
- 3º.) Elección de los cargos de Vicepresidente y Tesorero de la Comunidad y de la Junta de Gobierno, Vocales Titulares pares de la Junta de Gobierno, y del Vocal Titular y Suplente par del Jurado de Riegos, por expiración del mandato estatutario. (*)
- 4º.) Aprobación, si procede, de las solicitudes de incorporación a la Comunidad, propuestas por la Junta de Gobierno.
- 5º.) Adopción, en su caso, de acuerdos sobre separación de partícipes de la Comunidad, propuestas por la Junta de Gobierno.
- 6º.) Informe de gestión.
- 7º.) Ruegos y preguntas.

(*) Durante los cinco primeros días a partir de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P. de Almería, los partícipes podrán examinar la lista electoral en la sede comunitaria (Ctra. De Níjar-San José, Km 3,2 (Fuensanta); 04117 - San Isidro de Níjar), de lunes a viernes, en horario de oficina, e interesar las rectificaciones que les afecten. Los partícipes interesados en ocupar alguno de los cargos a elegir, deberán presentar por escrito ante la Comunidad candidatura colectiva, en la que se detalle la identidad de los diferentes candidatos integrados en ella, y el concreto cargo al que cada uno opte, quince días antes, cuando menos, al 6 de junio de 2015.

En el caso de no concluir todos los puntos del Orden del Día en dicha sesión, se continuará el día siguiente, en el mismo lugar y a las 11:00 horas.

La propuesta de Acta, las cuentas comunitarias anuales de 2014, y los presupuestos del ejercicio 2016, cuya aprobación se propondrá en esta Junta, se encuentran en la sede de la Comunidad (CENTRO DE CONTROL DE LAS OBRAS DE REGADÍO, sito en Ctra. de Níjar - San José, Paraje la Fuensanta, Km. 3,2, de San Isidro de Níjar), a disposición de los partícipes, para su examen durante los diez días anteriores al de celebración de la Junta, de lunes viernes, en horario de oficina. Las autorizaciones escritas de los partícipes, para que otros comuneros les representen en la Junta General, habrán de ser presentadas en la Comunidad, cinco días antes, al menos, al de celebración de la Asamblea.

En Níjar, a 04 de mayo de 2015.

EL PRESIDENTE, Antonio López Úbeda.